

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Guadalajara, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 04 de febrero de 2015

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **GUADALAJARA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 04 de abril de 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Guadalajara, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por

el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Guadalajara, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2980/2014, de fecha 16 de mayo de 2014, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 20 de mayo de 2014, para concluir precisamente el día 27 de junio de 2014, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2013, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.

- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2013, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.

- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.

- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

3.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

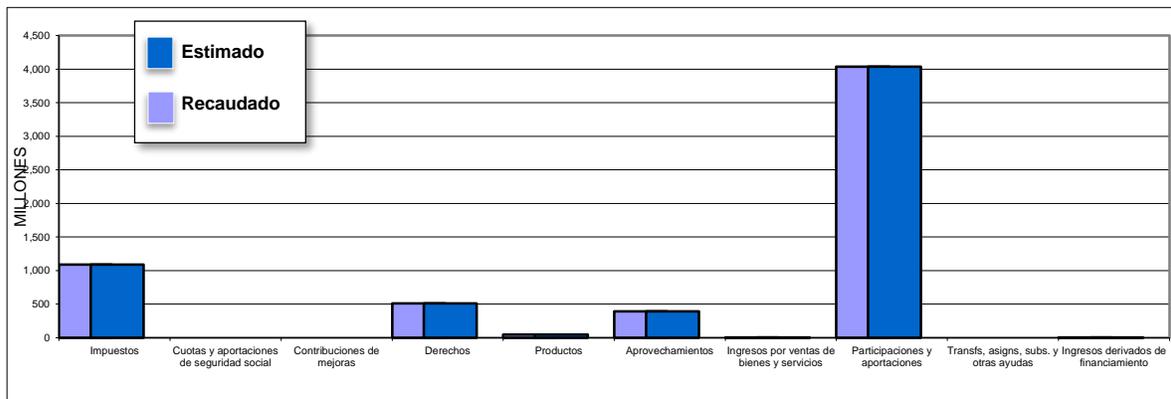
Estimación de Ingresos

Anuales:

| Título | Descripción | Estimación | Recaudado | Avance % |
|--------|-------------|------------|-----------|----------|
|--------|-------------|------------|-----------|----------|

| | | | | |
|---|---|---------------|---------------|------|
| 1 | Impuestos | 1,091,560,596 | 1,091,560,596 | 100% |
| 2 | Cuotas y aportaciones de seguridad social | 0 | 0 | 0% |
| 3 | Contribuciones de mejoras | 0 | 0 | 0% |
| 4 | Derechos | 511,697,014 | 511,697,014 | 100% |
| 5 | Productos | 46,371,902 | 46,371,901 | 100% |
| 6 | Aprovechamientos | 392,033,963 | 392,033,963 | 100% |
| 7 | Ingresos por ventas de bienes y servicios | 4,796,530 | 4,796,530 | 0% |
| 8 | Participaciones y aportaciones | 4,037,741,217 | 4,037,741,217 | 100% |
| 9 | Transfs, assigns, subs. y otras ayudas | 0 | 0 | 0% |
| 0 | Ingresos derivados de financiamiento | 4,002,110 | 4,002,110 | 0% |

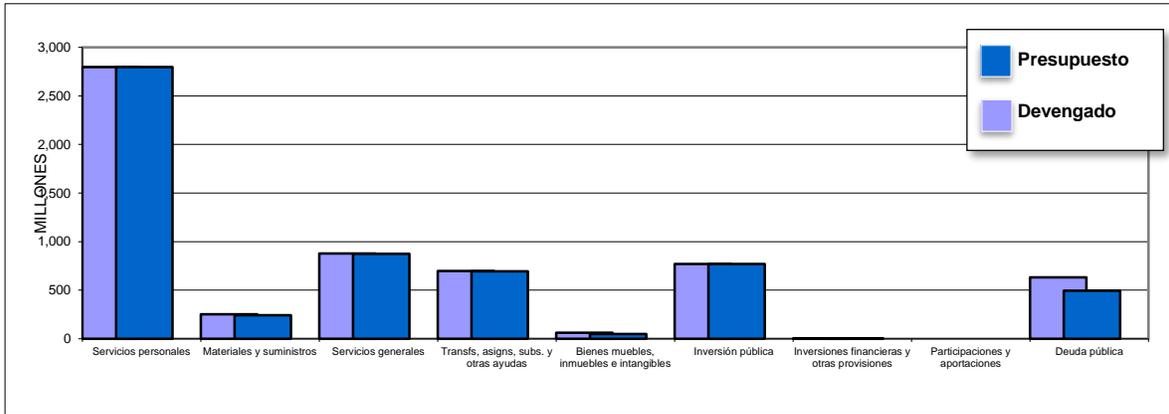
| | | |
|--------------|----------------------|----------------------|
| Total | 6,088,203,332 | 6,088,203,331 |
|--------------|----------------------|----------------------|



Presupuesto de Egresos Vigente:

| Capítulo | Descripción | Presupuesto | Devengado | Avance % |
|----------|---|---------------|---------------|----------|
| 1000 | Servicios personales | 2,798,400,223 | 2,797,850,289 | 100% |
| 2000 | Materiales y suministros | 251,542,049 | 239,942,402 | 95% |
| 3000 | Servicios generales | 877,202,235 | 872,610,022 | 99% |
| 4000 | Transfs, assigns, subs. y otras ayudas | 695,682,360 | 694,747,289 | 100% |
| 5000 | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | 61,015,606 | 48,595,291 | 80% |
| 6000 | Inversión pública | 768,107,490 | 767,706,653 | 100% |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 3,259,432 | 3,259,432 | 0% |
| 8000 | Participaciones y aportaciones | 0 | 0 | 0% |
| 9000 | Deuda pública | 632,993,937 | 492,860,075 | 78% |

| | | |
|--------------|----------------------|----------------------|
| Total | 6,088,203,332 | 5,917,571,453 |
|--------------|----------------------|----------------------|



Fuente: Modificación de Presupuesto presentada por el municipio con Oficio No. 456/2014 de fecha 01/04/2014 y cuenta Pública 2013 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

De acuerdo al análisis realizado, no se observan inconsistencias al presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013, presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 53 días de retraso.
- b. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas por alcanzar para el ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c. Se recomienda abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo

estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

- d. Se recomienda abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- e. Se recomienda abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- f. Se recomienda dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Se recomienda abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- h. Se recomienda se dé cumplimiento del trámite ante La Comisión Nacional del Agua, a bien de que se emita el acuerdo e inscripción en el registro de Derechos de Agua, de la cesión efectuada, tal y como lo establece el artículo 33, fracción I, de la Ley de Aguas Nacionales.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 5133-40-0000-00000-00000.- FOLIO No. VARIOS. - MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de "Capacitación al personal operativo impartido a 40 elementos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copia certificada del acta de la sesión extraordinaria, de la Comisión de Adquisiciones del municipio de Guadalajara, Jalisco, donde se aprueba la adjudicación del cursos de capacitación para policías; constatando de esta manera que existía autorización por parte de dicho órgano municipal para contratar a la empresa

beneficiaria, dejando de manifiesto que el monto ejercido es parte integrante de la totalidad autorizada a ejercer, en relación a lo anterior y a efecto de clarificar la correcta justificación del gasto de cada póliza observada, los sujetos auditados presentan los contratos de prestación de servicios, del cual se desprenden los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido así como a la temporalidad en que se aplicó el recurso, aunado a lo anterior, y a efecto de validar la correcta realización de los trabajos que generó el gasto observado, se adjuntan copias certificadas de las listas de asistencia de los cursos impartidos, debidamente firmada por los asistentes, a las que se acompañan las constancias expedidas por la Directora de la academia Regional de Seguridad Pública del Centro, documentos que acreditan que los elementos de seguridad pública presenciaron el curso que generó la erogación observada y que los mismos forman parte del personal que labora en la entidad auditada, con lo que se constata que se llevaron a cabo los encargos pagados y se cumplió con la prestación de servicios contratada, al efecto se valida de manera fehaciente que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 5133-90-0000-00000-00000.- FOLIO No. 1193-1107; 343-349.-MES: MAYO Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron cheques por concepto de “Servicios profesionales por estudio de opinión en el municipio de Guadalajara y aplicación de 600 cuestionarios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copia certificada del ejemplar de la gaceta municipal, que contiene la modificación al presupuesto de egresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013, desprendiéndose del presupuesto de egresos modificado por clasificación económica y objeto del gasto, con lo que se acredita que la entidad auditada tenía suficiencia presupuestaria para contratar la prestación de los servicios que causó la erogación observada, aunado a lo anterior y a efecto de validar la correcta aplicación de los cheques observados se presentaron las siguiente documentación: los contratos de prestación de servicios, instrumentos jurídicos se encuentran debidamente signado por el Municipio de Guadalajara, Jalisco, y el representante de la empresa, de los cuales se desprenden los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dichos actos jurídicos amparan la erogación observada en cuanto al monto ejercido así como a la temporalidad en que se aplicó el recurso, aunado a lo anterior y a efecto de validar la correcta realización de los trabajos que generó el gasto observado, se adjunta copia certificada de los estudios de opinión en el Municipio de Guadalajara, elaborado por empresa contratada, de los que se

desprenden la metodología utilizada, diseño de la muestra, metodología de recolección de datos, tamaño de la muestra, fecha del levantamiento, precisión y gráficas, con lo que se acredita que se llevó a cabo los encargos pagados y se cumplió con la prestación de servicios contratada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3- CUENTA CONTABLE: 5133-40-0000-00000-00000.-
FOLIO No. 101-106.-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó cheque por concepto de “Servicios de capacitación para el personal del grupo D.A.R.E”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de un ejemplar de la gaceta municipal de que contiene la modificación al decreto D11/40/12, relativo al presupuesto de egresos del municipio desprendiéndose del presupuesto de egresos modificado por clasificación económica y objeto del gasto, con lo que se acredita que la entidad auditada contaba con suficiencia presupuestaria para ejercer la erogación observada, además, exhiben copia certificada del contrato colaboración de prestación de servicios, con el objeto de que la empresa realice un curso taller de servicios profesional de logística para seminario y capacitación DARE, del cual se desprenden los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada, igualmente se adjuntan copias certificadas de las constancias del curso las cuales fueron otorgadas, por asistir a dicha capacitación a las que se acompañan copia certificadas de la identificación y la propuesta y movimiento del personal correspondientes, con lo que se acredita que se llevó a cabo el curso “Seminario de Capacitación”, y que el mismos fueron impartidos a personas que laboran en la entidad auditada, curso que se llevó a cabo en las instalaciones de la empresa contratada encargada de la logística del curso, tal y como lo desprende del informe detallado emitido por la empresa contratada en el que detalla cada uno de los servicios prestados, con lo que acredita que el particular cumplió con la prestación de servicios pagada y contratada, al efecto se valida de manera fehaciente que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 5133-70-0000-00000-00000.-
FOLIO No. S/F.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Pago de 2 proyectos de prevención integral de la violencia y delincuencia orientada a las juventudes”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la

ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones del municipio de Guadalajara, Jalisco, donde se contrata cursos de los proyectos de prevención del delito, violencia y la delincuencia; constatando de esta manera que existía autorización por parte de dicho órgano municipal para contratar a la empresa beneficiaria, por el monto observado, igualmente presentan los respectivos convenios, celebrado por una parte, el Municipio de Guadalajara, Jalisco, y con la asociación civil, del cual se desprende los términos y condiciones de la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido, aunado a lo anterior y a efecto de validar la correcta realización de los trabajos que generó el gasto observado, se adjuntan informes y a efecto de soportar dicho informe se anexa el reporte general y los así como los proyectos, que generaron la erogación observada, de los que se desprende en su contenido los documentos bibliográficos consultados, convocatoria, memoria fotográfica, lista de asistencia de jóvenes, mapa de actores juveniles y diario de campo, advirtiéndose que los proyectos se aplicaron en cuatro polígonos de la ciudad, los que concentran diversas problemáticas territoriales y comunitarias y que en particular presentan amplio sector juvenil en condiciones de vulnerabilidad o riesgo, así como, las actividades desarrolladas, las que consistieron en entrevistas, foros, talleres e intervención de arte urbano en espacios públicos, talleres y grabaciones del disco hip hop, exposiciones barriales en el museo de la ciudad, entre otras, como se deja ver de las memoria fotográfica de los eventos y reuniones con los jóvenes, constatándose el desarrollo de los proyectos, además remiten las lista de asistencia de las y los participantes, en el que se asentó el nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y firma, como también se vislumbra el diario de campo en el que se registraron todas y cada una de las actividades realizadas, el diagnóstico de la problemática, con lo que se constata que se llevó a cabo los encargos pagados y se cumplió con la prestación de servicios pagada y contratada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE:5133-40-0000-00000-00000.- FOLIO No. S/F -MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Capacitación en modelos policiales de orientación comunitaria con énfasis en la perspectiva de género; diseño de un programa de prevención de adicciones y la violencia a través de estrategias de arte y cultura dirigido a las juventudes; capacitación especializada en seguridad ciudadana a funcionarios y funcionarias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron acta de la sesión ordinaria, de la Comisión de Adquisiciones del municipio de Guadalajara, Jalisco, donde se aprueba la adjudicación de cursos de prevención; constatando de esta manera que existía autorización por parte de dicho órgano municipal para contratar a la empresa

beneficiaria, por el monto observado, aunado a lo anterior y con la intención de clarificar el correcto ejercicio del gasto respecto de las pólizas observadas presentan la siguiente documentación, los contratos de prestación de servicios, de los cuales se desprenden los términos y condiciones de la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido así como a la temporalidad en que se aplicó el recurso, igualmente agregan reportes preliminares y finales de actividades de capacitación, además agregan las listas de asistencias de los participantes en las que se asentó nombre, área de adscripción, cargo, debidamente firmadas y la lista de calificaciones obtenidas por los participantes, con lo que se constata que se llevaron a cabo los encargos pagados y se cumplió con la prestación de servicios contratada, con lo que se constata que se llevaron a cabo los encargos pagados y se cumplió con la prestación de servicios pagada y contratada, al efecto se valida de manera fehaciente que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 5133-30-0000-00000-00000.-
FOLIO No. 499-503.-MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Servicio, soporte y mantenimiento para servidores”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del ejemplar de la gaceta municipal, relativo al presupuesto de egresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013, desprendiéndose del presupuesto de egresos modificado por clasificación económica y objeto del gasto, con lo que se acredita que la entidad auditada contaba con suficiencia presupuestaria para ejercer la erogación observada, aunado a lo anterior, se agregan copia certificada del identificador del contrato de soporte, emitido al Municipio de Guadalajara, Jalisco, por la empresa contratada, documento del que se desprenden los términos y condiciones de la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, al efecto se ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido así como a la temporalidad en que se aplicó el recurso, igualmente, se adjunta acta de entrega recepción en la que se hace constar la entrega de la póliza de soporte y mantenimiento para servidores, añadiéndose además el reporte de factura, en el que se señala que la factura constituye la póliza soporte para equipo, misma que valida la contratación de una extensión de garantía para equipos muy delicados y caros, esto sin dejar de señalar, que para efectos de validar los servicios que han generado y amparado la garantía contratada, se anexan los reportes que se han generado, siendo estos en tres ocasiones los cuales señalan lo siguiente: cambio de disco dañado, reparación de servidor, dañado en la tarjeta madre del servidor, y recuperación de

contraseña para acceso, con lo que se constata que la compañía atendió las incidencias presentadas durante la vigencia de la prestación del servicio contratada, al efecto se valida de manera fehaciente que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 5133-70-0000-00000-00000.-
FOLIO No. S/F.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron cheques por concepto de “Elaboración de un proyecto de desarrollo de capacidades y competencias psico-laborales para juventudes”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la sesión ordinaria se aprueba la adjudicación por parte de dicho órgano municipal para contratar a la empresa beneficiaria por la cantidad observada; además, exhiben copia certificada del contrato de prestación de servicios, celebrado entre el Municipio de Guadalajara, Jalisco, y el representante de la empresa contratada, con el objeto de que la empresa realice un proyecto de desarrollo de capacidades y competencias psicolaborales para juventudes, del cual se desprenden los términos y condiciones para la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dicho acto jurídico ampara la erogación observada en cuanto al monto ejercido así como a la temporalidad en que se aplicó el recurso, y a efecto de validar la correcta realización de los trabajos que generaron el gasto observado, se adjunta copia certificada del Proyecto de Desarrollo de Capacidades y Competencias Pisco-laborales para Juventudes, que contiene la justificación, objetivo, descripción, planeación, malla curricular, acercamiento e identificación de acciones y convocatoria, acompañado del material de difusión del proyecto en el cual se describe el objetivo, requisitos y duración del mismo, los programas de capacitación en el que se aprecia el periodo del programa, carga horaria, los módulos, y el nombre del capacitador adjuntando el curriculum vitae y trayectoria institucional del mismo, como también, exhiben las listas de los jóvenes interesados y registrados en las dos convocatorias a las que se adhiere la carta compromiso de inscripción al programa en la que se asentó nombre completo, teléfono, correo electrónico, colonia y firma, listas de asistencias, además, agregan la bitácora de campo en la que se describe el lugar y domicilio, nombre de los tutores, el número de semana y las actividades, robustecida con la memoria fotográfica en la cual se deja ver el inicio, el desarrollo y la conclusión del proyecto en comento, con lo que se acredita que se llevaron a cabo los encargos pagados y se cumplió con la prestación de servicios contratada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 5133-30-0000-00000-00000.-
FOLIO No. VARIOS. -MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Consultoría para la elaboración de proyectos estratégicos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la sesión extraordinaria, de la Comisión de Adquisiciones del municipio de Guadalajara, Jalisco, donde autorizó por parte de dicho órgano municipal para contratar a la empresa beneficiaria, por el monto observado; igualmente presentan los contratos de prestación celebrados entre el municipio de Guadalajara, Jalisco, y la empresa contratada, con el objeto de que la empresa realice el servicio de consultoría para la elaboración de proyectos estratégicos de, de los cuales se desprenden los términos y condiciones de la prestación de los servicios y el pago de los mismos, quedando plenamente identificados los derechos y obligaciones de las partes contratantes, corroborando que dichos actos jurídicos amparan la erogación observada en cuanto al monto ejercido así como a la temporalidad en que se aplicó el recurso, con lo cual se advierte la legalidad y procedencia de la erogación observada; a lo anterior y a efecto de validar la correcta realización de los trabajos que generó el gasto observado, se adjuntan copia certificadas del reporte emitido por la empresa, en el cual se detallan todos y cada una de las actividades realizadas, asimismo, se puntualizan las características del sistema, que consiste en una plataforma tecnológica que permite implementar un modelo propio de mejora continua, que aporta, en el marco de la generación de conocimientos, la sistematización de los procesos, la implementación de políticas públicas de tecnologías de la información y comunicación, que contribuyen a la generación de mecanismos de seguimiento y evaluación de la administración municipal, plataforma que constituye cuatro módulos, en este contexto y a efecto de validar la instalación de dichos módulos informáticos se presentan las impresiones de pantalla en la que se advierte la plataforma de captura de los módulos, con lo que se constata que se llevaron a cabo los encargos pagados y se cumplió con la prestación de servicios contratada, al efecto se valida de manera fehaciente que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 5133-30-0000-00000-00000.-
FOLIO No. 691-701.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Infraestructura de telecomunicaciones instalación de fibra óptica”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron; un ejemplar de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en el cual consta la modificación al presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal

2013, advirtiéndose que existía el soporte presupuestal necesario para realizar la erogación de que se trata, esto en razón de que la partida que se observa cuenta con el techo financiero requerido para la correcta aplicación de los recursos por el concepto reportado; asimismo, se aportó el contrato de prestación de servicios; al efecto se puede constatar el origen legal que dio nacimiento a la obligación de pago, así como también que el monto ejercido es acorde a lo pactado y que la instalación se realizó dentro de la vigencia del contrato; por lo cual se corrobora que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación; se anexa como soporte de lo anterior, la orden de compra, por el concepto y la cantidad que se anotan en la factura entregada y como responsable la coordinación de tecnologías de la Información; así como los documentos que registran el “Recibo de Materiales”, por último, a fin de acreditar el correcto destino de los bienes adquiridos, se incorporó el reporte de instalación de equipo, en el cual precisa el proceso de instalación, detallando todas y cada una de las actividades realizadas; soportando lo expuesto con la memoria fotográfica del equipo o bienes que formaron parte de la infraestructura de telecomunicaciones de fibra óptica de que se trata; motivo por el cual, se acredita que el particular dio cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas de acuerdo al contrato celebrado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5133-90-0000-00000-00000.- FOLIO No. 247-252.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Asesoría financiera”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron un ejemplar de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en el cual consta la modificación al presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal 2013, advirtiéndose que existía el soporte presupuestal necesario para realizar la erogación de que se trata, esto en razón de que la partida que se observa cuenta con el techo financiero requerido para la correcta aplicación de los recursos por el concepto reportado; asimismo, se aportó el contrato de prestación de servicios, celebrado entre el ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y la empresa contratada, a efecto de que ésta última llevara a cabo asesoría financiera, al efecto se puede constatar el origen legal que dio nacimiento a la obligación de pago, así como también que el monto ejercido es acorde a lo pactado y que las actividades de asesoría se realizaron dentro de la vigencia del contrato; por lo cual se corrobora que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido; aunado a lo anterior y a efecto de validar la correcta prestación del servicio contratado se entregó el informe de actividades, signado por representante legal de la empresa, en el cual se especifican los servicios prestados, y que corresponden a proyectos de infraestructura, en sectores como salud, educativo, energético, servicios públicos, transporte, entre otros; lo anterior con un adecuado control de las finanzas

públicas, en este sentido y a efecto de soportar las acciones que se reportan en dicho informe se remite legajo que contiene proyectos y presentaciones, realizadas por la prestadora del servicio, como son “Análisis y Estructuración de Esquemas de Asociación Público-Privada”, “Estudios de factibilidad financiera de proyectos de infraestructura”, “Asesoría en la obtención de financiamiento”, acreditando con ello que se dio cumplimiento por el prestador del servicio, a las obligaciones contraídas de acuerdo al contrato celebrado, en favor del ente auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5133-70-0000-00000-00000.- FOLIO No. S/F.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron cheques por concepto de “Pago por otros programas propuestos y proyectos, seguimiento redes de mujeres”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, ejemplar de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en el cual consta la modificación al presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal 2013, advirtiéndose que existía presupuesto suficiente para realizar el gasto de que se trata, esto en razón de que la partida que se observa cuenta con el techo financiero requerido para la correcta aplicación de los recursos por el concepto reportado; de igual forma, se anexó convenio de colaboración; al efecto se puede constatar el origen legal que dio nacimiento a la obligación de pago, así como también que el monto ejercido es acorde a lo pactado y que los programas se ejecutaron dentro de la vigencia del contrato; por lo cual se corrobora que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación; asimismo, se remitieron los informes de resultados, las listas de asistentes a los módulos; cuestionarios realizados dentro de este proyecto, especificando fecha, nombre, edad, nivel de escolaridad, colonia, estado civil, ocupación, entre otros datos; así como bitácoras de trabajo; constatando con ello que se dio cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas de acuerdo al contrato celebrado, en favor del ente auditado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 2111-73-0000-00000-0 y 2117-20-0000-00000-0.- FOLIO No. VARIOS. -MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron cuentas de pago de pasivos por concepto de “retenciones efectuadas al personal del municipio de Guadalajara, Jalisco, y actualizaciones de las aportaciones a personas; de todos estos pagos realizados al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de

la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de los comprobantes de pago expedidos por institución financiera, en los que se reflejan un monto total pagado que corresponde a las quincenas observadas de 2013, copias certificadas de las facturas con requisitos fiscales, expedidas por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, copias certificadas de los recibos que contienen el resumen de conceptos que incluyen cada una de las ramas de aseguramiento pagadas tanto por el patrón como por los afiliados, copias certificadas de las pólizas de diario condensadas en las que se reflejan los movimientos de cargo y abono de la cuenta contable denominada “Retenciones de pensiones del Estado de Jalisco”, así como de cada una de las subcuentas que la integran; cantidades que cotejadas coinciden con el resumen de conceptos que sirven de base para los pagos efectuados por cada una de las quincenas; adicionalmente, se proporcionaron copias certificadas de la balanza de comprobación, correspondiente a la cuenta contable, denominada “cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo”, y en la que se reflejan los movimientos de cargo durante todo el ejercicio, identificando aquellos correspondientes a las quincenas observadas con lo que se acredita el reconocimiento contable en el gasto, respecto de la cuota patronal erogada; de igual manera, anexan copias certificadas de la tabla de porcentajes y del procedimiento sobre el cual se realizaron los cálculos de las aportaciones y bases de cotización, correspondientes al trabajador y a la entidad pública patronal; así como los pagos de nómina que recibieron por parte del municipio de Guadalajara así como de las retenciones efectuadas por el municipio para el pago de cuotas al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco; copias certificadas de los comprobantes de pago expedidos por la institución financiera los cuales suman la cantidad observada, documentación con la cual se comprueban los pagos realizados y que estos fueron calculados de acuerdo a la legislación aplicable, así como también se valida que estos fueron debidamente enterados al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y que se registraron adecuadamente en la contabilidad del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13- CUENTA CONTABLE: 2233-10-0000-00000-00000.- FOLIO No. VARIOS. -MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron pasivos por concepto de “pagos realizados que no están sustentados con documentación comprobatoria y no presentan la evidencia que soporte la cantidad efectivamente erogada por este concepto”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copia certificada de la última modificación al presupuesto de egresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013, en el que se refleja el capítulo “Deuda Pública”, demostrando que se contaba con la suficiencia presupuestal para realizar los pagos por ese concepto, asimismo, proporcionaron copia certificada del oficio signado por el director de contabilidad del municipio de Guadalajara, Jalisco, y en el cual se expone lo siguiente “...según estado de situación

financiera al inicio del año fiscal el saldo era mayor que al saldo final observado...” dichos argumentos fueron acompañados con la copia certificada de la relación mensual pormenorizada de las amortizaciones por los créditos contratados, copia certificada del estado de movimientos bancarios correspondiente al crédito contratado con institución financiera denominada, en el cual se reflejan las amortizaciones pagadas mensualmente durante el ejercicio,, igualmente agregan copia certificada del desglose de amortizaciones por el ejercicio de 2013 debidamente firmado y sellado por la institución financiera y copia certificada de los movimientos de cobro de recibo (comprobantes de pago), debidamente firmados y sellados por el banco, correspondiente al crédito simple contratado, dejando de manifiesto que los recursos reportados en efecto se destinaron para liquidar los compromisos financieros adquiridos con motivo de la deuda contratada, certificando que los montos observados fueron integrados a la institución bancaria con la que se tiene registrado el compromiso de pago respecto del pasivo observado, adicionalmente, se exhibió copia certificada del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y medio de pago que celebran por una parte el gobierno municipal de Guadalajara, Jalisco, como fideicomitente y fideicomisario y en segundo lugar la institución financiera de banca múltiple, como fiduciario; a efecto de que este realice los pagos en las fechas correspondientes al Fideicomisario y cada una de las obligaciones de pago que se derivan del crédito; así como el contrato de apertura de crédito simple celebrado entre el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y la institución financiera de banca múltiple, con el objeto de contratar un crédito simple, el cual se encuentra acompañado de sus anexos consistentes en la tabla de amortización así como el respectivo procedimiento para el cálculo de los intereses y de la inscripción del crédito adquirido, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, acreditando con ello al nacimiento de la obligación jurídica de pago, los términos y condiciones del crédito contratado así como la inscripción ante las instituciones correspondientes, y que para el pago del crédito se operara a través de un fideicomiso, comprobando que se realizaron los procedimientos idóneos para su negociación y garantía y que los pagos reflejados en la tabla de amortización coinciden con los reportados en la cuenta pública del municipio, no encontrando elementos de prueba que signifiquen un daño al erario público. Asimismo, se proporcionó la evidencia documental que acredita el correcto registro contable y el mecanismo de pago por concepto de amortización de capital, tal como lo acreditan mediante la copia certificada de la carátula de la cuenta pública correspondiente al Estado de situación financiera al 31 de Diciembre de 2013, donde se refleja un saldo final en el rubro de pasivo en específico la cuenta contable “Prestamos de la Deuda Pública por pagar a largo plazo”; copias certificadas del detalle de las pólizas de ingresos y diario, en las que se registraron los asientos contables de los ingresos recibidos, de las amortizaciones por el concepto de pago y reclasificaciones presupuestales referentes al pago de la deuda interna y sus intereses; copias certificadas de los pormenores de participaciones y su documentación soporte, copia certificada de la balanza de comprobación detallada por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, correspondiente a la cuenta contable “Participaciones/Cta. Puente”, en la cual se reflejan todos los movimientos de cargo y de abono así

como su respectivo saldo inicial y final, de cada uno de los asientos contables del ejercicio de 2013; soportando con dicha documentación, la provisión inicial del pasivo, el reconocimiento de las disminuciones aplicadas al saldo por pagar, las entradas y salidas de efectivo de la cuenta de bancos provenientes en su proporción tanto de recursos propios como de las participaciones recibidas aunado a las disminuciones virtuales por concepto de “descuento de participaciones”, mismas que se registran en una cuenta puente tal como lo señala el escrito aclaratorio presentado por los sujetos auditados, el cual enuncia que: *“Las participaciones que corresponden al municipio cada mes, son depositadas en cuentas del fideicomiso el cual se encarga de hacer la retención del importe correspondiente al pago de la mensualidad de la deuda, así como de los intereses de la misma. Liberando a las cuentas del municipio solo la diferencia. Para el registro de estos movimientos se utiliza una cuenta puente de, donde se refleja el importe retenido y se cancela con el registro del pago de dicha deuda”*, situaciones por las que no se determina un menoscabo en el patrimonio del municipio, al dejar evidencia contable de los asientos para el registro y control de los adeudos por concepto de deuda pública interna, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14- CUENTA CONTABLE: 2233-20-0000-00000-00000.- FOLIO No. VARIOS.-MES: VARIOS .

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron pasivos por concepto de “pagos realizados que no están sustentados con documentación comprobatoria y no presentan la evidencia que soporte la cantidad efectivamente erogada”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la última modificación al presupuesto de egresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013, en el que se refleja el capítulo del gasto “Deuda Pública”, demostrando que se contaba con la suficiencia presupuestal para realizar los pagos por ese concepto, asimismo, proporcionaron copia certificada del estado de movimientos bancarios correspondiente al crédito bancario contratado con institución financiera, en el cual se reflejan las amortizaciones e intereses pagados mensualmente durante el ejercicio de 2013, copia certificada del desglose de amortizaciones (comprobantes de pago), por el ejercicio de 2013 debidamente firmado y sellado por la institución financiera. y copias certificadas de los desgloses de saldo, amortizaciones, días, tasa de interés, intereses periodo y de intereses total mensuales (comprobantes de pago), correspondientes a cada uno los meses del ejercicio de 2013, pagos efectuados por concepto de amortizaciones a capital, y expedidos por la institución financiera, dejando de manifiesto que los recursos reportados en efecto se destinaron para liquidar los compromisos financieros adquiridos con motivo de la deuda contratada, certificando que los montos observados fueron integrados a la institución bancaria con la que se tiene registrado el compromiso de pago respecto del pasivo observado; además, se exhibió copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes, de apertura de crédito simple con afectación de participaciones en ingresos federales para el pago del mismo, el cual se

encuentra acompañado de sus anexos consistentes en la tabla de amortización de la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta disposición, pagos efectuados por concepto de amortizaciones a capital, así como el respectivo procedimiento para el cálculo de los intereses y de la copia certificada de inscripción del crédito adquirido, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, acreditando con ello al nacimiento de la obligación jurídica de pago, los términos y condiciones del crédito contratado así como la inscripción ante las instituciones correspondientes, comprobando que se realizaron los procedimientos idóneos para su negociación y garantía y que los pagos reflejados en la tabla de amortización coinciden con los reportados en la cuenta pública del municipio, no encontrando elementos de prueba que signifiquen un daño al erario público. Asimismo, se proporcionó la evidencia documental que acredita el correcto registro contable y el mecanismo de pago por concepto de amortización de capital, tal como: copia certificada de la carátula de la cuenta pública correspondiente al Estado de situación financiera al 31 de Diciembre de 2013, donde se refleja un saldo final en el rubro de pasivo en específico la cuenta contable de 2233 denominada “Préstamos de la Deuda Pública por pagar a largo plazo”, asimismo añaden copias certificadas del detalle de las pólizas de ingresos y diario, en las que se registraron los asientos contables de los ingresos recibidos, de las amortizaciones por el concepto de pago y reclasificaciones presupuestales referentes al pago de la deuda interna y sus intereses; copias certificadas de los pormenores de participaciones y su documentación soporte, copia certificada de la balanza de comprobación detallada por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, correspondiente a la cuenta contable denominada “Participaciones/Cta. Puente”, en la cual se reflejan todos los movimientos de cargo y de abono así como su respectivo saldo inicial y final, de cada uno de los asientos contables del ejercicio de 2013; soportando con dicha documentación, la provisión inicial del pasivo, el reconocimiento de las disminuciones aplicadas al saldo por pagar, las entradas y salidas de efectivo de la cuenta de bancos provenientes en su proporción tanto de recursos propios como de las participaciones recibidas aunado a las disminuciones virtuales por concepto de “descuento de participaciones”, mismas que se registran en una cuenta puente”, situaciones por las que no se determina un menoscabo en el patrimonio del municipio, al dejar evidencia contable de los asientos para el registro y control de los adeudos por concepto de deuda pública interna, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 5411-00-0000-00000-0.- FOLIO No. VARIOS .-MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó pago de los intereses de la deuda pública por concepto de “documentación que comprueba, acredita y justifica el pago de los intereses realizados de la deuda pública a largo plazo y que están reflejados en la cuenta pública según su auxiliar contable al 31 de diciembre de 2013”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados

presentaron copia certificada de la última modificación al presupuesto de egresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013, en el que se refleja el capítulo del gasto denominado "Deuda Pública", demostrando que se contaba con la suficiencia presupuestal para realizar los pagos por ese concepto, asimismo, se remiten copias certificadas de los movimientos de cobro de recibo (comprobantes de pago), debidamente firmados y sellados por la institución financiera, y copias certificadas del desglose de saldo, amortizaciones, días, tasa de interés, intereses periodo y de intereses total mensuales (comprobantes de pago), debidamente firmados y sellados por la institución; documentación que comprueba el pago efectuado por concepto de intereses, clarificando que el monto que se liquida es parte integrante del total que se encuentra debidamente documentado. Adicionalmente, se exhibió copia certificada del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y medio de pago, que celebran por una parte el gobierno municipal de Guadalajara, Jalisco, como fideicomitente y fideicomisario y en segundo lugar la institución financiera de banca múltiple, como fiduciario; a efecto de que este realice los pagos en las fechas correspondientes al Fideicomisario y cada una de las obligaciones de pago que se derivan del crédito; así como también el contrato de apertura de crédito simple celebrados con las instituciones financieras, los cuales se encuentran acompañados de sus anexos consistentes en la tabla de amortización así como el respectivo procedimiento para el cálculo de los intereses y de la inscripción de los créditos adquiridos, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público así como ante la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, acreditando con ello al nacimiento de la obligación jurídica de pago, los términos y condiciones de los créditos contratados así como la inscripción ante las instituciones correspondientes, comprobando que se realizaron los procedimientos idóneos para su negociación y garantía y que los pagos de intereses reflejados en las tablas de amortización coinciden con los reportados en la cuenta pública del municipio, no encontrando elementos de prueba que signifiquen un daño al erario público. De igual forma, se proporcionó la evidencia documental que acredita el correcto registro contable y reconocimiento del gasto en cuentas de resultados deudoras por concepto de intereses de deuda pública tal como: Copia certificada del Estado de Actividades del Municipio de Guadalajara, en el que se refleja "Intereses, comisiones y otros gastos de la Deuda pública"; copias certificadas de los papeles de trabajo con la integración pormenorizada por número de crédito, monto, tasa, días, sobre tasa, tasa base, intereses y capital, de cada uno de los créditos contratados por concepto de deuda pública interna; copias certificadas del detalle de las pólizas de ingresos y diario, en las que se registraron los asientos contables de los ingresos recibidos, de las amortizaciones por el concepto de pago y reclasificaciones presupuestales referentes al pago de intereses de deuda pública; copias certificadas de los pormenores de participaciones y su documentación soporte, copia certificada de la balanza de comprobación detallada por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, correspondiente a la cuenta contable denominada "Participaciones/Cta. Puente", en la cual se reflejan todos los movimientos de cargo y de abono así como su respectivo saldo inicial y final, de cada uno de los asientos contables del ejercicio de 2013; soportando con dicha documentación el reconocimiento de los pagos por concepto de intereses en las

cuentas de gastos del Municipio, el adecuado cálculo de los intereses generados de acuerdo a las cláusulas contractuales aplicables, las entradas y salidas de efectivo de la cuenta de bancos provenientes en su proporción tanto de recursos propios como de las participaciones recibidas aunado a las disminuciones virtuales por concepto de “descuento de participaciones”, mismas que se registran en una cuenta puente tal como lo señala el escrito aclaratorio presentado por los sujetos auditados, el cual enuncia que: *“...Las participaciones que corresponden al municipio cada mes, son depositadas en cuentas del fideicomiso el cual se encarga de hacer la retención del importe correspondiente al pago de la mensualidad de la deuda, así como de los intereses de la misma. Liberando a las cuentas del municipio solo la diferencia. Para el registro de estos movimientos se utiliza una cuenta puente de pasivo, donde se refleja el importe retenido y se cancela con el registro del pago de dicha deuda...”*, situaciones por las que no se determina un menoscabo en el patrimonio del municipio, al dejar evidencia contable de los asientos para el registro y control de los intereses pagados por concepto de deuda pública interna, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 2112-13-0002-00001-0.- FOLIO No. 439.-MES: JULIO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analiza pago de pasivos por concepto de “Complemento del pago de la orden de compra por el servicio de producción de eventos de la 11^o Semana Internacional de la Dramaturgia Contemporánea del 10 al 15 de junio del 2013”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron ejemplar de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en el cual consta la modificación al decreto relativo al presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal 2013, advirtiéndose que existía presupuesto suficiente para realizar la erogación de que se trata, esto en razón de que la partida que se observa cuenta con el techo financiero requerido para la correcta aplicación de los recursos por el concepto reportado, de igual forma, se anexó sesión extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en la cual se aprobó por unanimidad el gasto a que se refiere la observación, con lo cual queda de manifiesto que los funcionarios responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto contar con la autorización del organismo acreditado para ello, corroborando que el monto aprobado es acorde con el reportado dentro de la cuenta pública, igualmente, se aportó el Convenio de Prestación de Servicios Artísticos a efecto de que llevara a cabo la *“...realización del evento denominado “SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS DE LA 11^a SEMANA DE LA DRAMATURGIA CONTEMPORÁNEA”...”*, al efecto se puede constatar el origen legal que dio nacimiento a la obligación de pago, así como también que el monto ejercido se entregó como complemento de la totalidad pactada y que los eventos se ejecutaron dentro de la vigencia del contrato; por lo cual se corrobora que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación; se anexa además como soporte del gasto, se remitió escrito, signado por el Secretario de Cultura Municipal del Ayuntamiento de

Guadalajara, Jalisco, en el cual informa sobre el evento que se llevó a cabo en el teatro antedicho, concluyendo con los resultados obtenidos; y finalmente se incorporó memoria fotográfica, spots publicitarios y publicaciones periodísticas, relativas a diversas presentaciones, realizadas con motivo del evento en cuestión; constatando con ello que se dio cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas de acuerdo al contrato celebrado, en favor del ente auditado, resultando procedente la erogación entregada a manera de colaboración, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 1112-13-0002-00001-0.- FOLIO No. 2223.-MES: AGOSTO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron pago de pasivos por concepto de “servicios pagados, que serían, las presentaciones de grupos musicales en el evento denominado Jalisco Canta, que se llevaría a cabo del 12 al 20 de julio del 2013 en diferentes plazas de esta ciudad, como se señala en la factura”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la última modificación al presupuesto de egresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013, demostrando con ello que se contaba con la suficiencia presupuestal para realizar los pagos por este concepto, acreditando que se trató de una partida debidamente autorizada y aprobada por el pleno del ayuntamiento; aunado a lo anterior, cabe señalar que se proporcionó como elemento de convicción suficiente para comprobar y justificar la prestación del servicio, copia certificada del recibo de materiales de la Dirección General de Cultura, debidamente firmada, en este contexto y a efecto de evidenciar la correcta celebración de los eventos que se contrataron se remite copia certificada del Programa de actividades en el que se identifica el día, nombre del participante y lugar en que se efectuaron los eventos, acreditando con ello que la prestación del servicio se llevó efectivamente a cabo y que dicho servicio fue recibido satisfactoriamente por el Municipio de Guadalajara, anexando como soporte la memoria fotográfica de los eventos musicales efectuados en distintas plazas del municipio de Guadalajara, así como la copia certificada del banner e invitaciones referentes al Cuarto festival Internacional denominado “Jalisco Canta”, al efecto se valida que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, siendo procedente la erogación a manera de contraprestación, por último, se exhibió copia certificada del contrato de prestación de servicios artísticos, con el objeto de llevar a cabo la realización del evento denominado “Jalisco Canta, contrato que coincide en concepto, fechas y lugares, con la documentación proporcionada, dando cumplimiento con todas las obligaciones estipuladas en el instrumento legal que le dio origen a la contraprestación, con lo cual se comprueban y justifican los pagos efectuados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 2112-13-0002-00001-0.- FOLIO No. 249.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó pago de pasivos por concepto de "facturas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la modificación al Decreto D 11/40/12, relativo al presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal 2013, advirtiéndose que existía presupuesto suficiente para realizar las contrataciones de que se trata, esto en razón de que la partida que se observa cuenta con el techo financiero requerido para la correcta aplicación de los recursos por el concepto reportado; asimismo, se aportaron dos contratos de prestación de servicios artísticos, instrumentos legales que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes; asimismo, con la intención de acreditar el correcto destino y aplicación del recurso, en razón de lo autorizado, se remitió memoria fotográfica, soportada con invitaciones, spots publicitarios y publicaciones periodísticas, relativas a las presentaciones que motivaron el egreso, constatando con ello que se dio cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas de acuerdo a los contratos celebrados, en favor del ente auditado, resultando procedentes las erogaciones entregadas a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 2172-10- 7990-00000-0.- FOLIO No. 783 AL 789 Y 831 AL 835.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de "Demolición de áreas dañadas en locales de mercado municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron un ejemplar de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en el cual consta la modificación al presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal 2013, advirtiéndose que existía presupuesto suficiente para realizar las contrataciones de que se trata, esto en razón de que la partida que se observa cuenta con el techo financiero requerido para la correcta aplicación de los recursos por el concepto reportado, se anexó la memoria fotográfica en las cuales se visualizan las condiciones que se tenían en el inmueble reportado en virtud del riesgo que existía y el daño que se podía ocasionar a los locatarios y demás ciudadanos, al igual que a sus bienes, con la demora en la reparación de las áreas dañadas del mercado aludido, motivo por el cual, se clarifican las circunstancias que motivaron a la contratación directa del servicio, siendo precedente su argumento al evidenciar las necesidades de urgencia que al efecto se señalan. De igual forma, se aportaron dos contratos de prestación de servicios, constatando al efecto el origen legal que dio nacimiento a la obligación de dichos pagos, así como también que los montos ejercidos son acordes a lo pactado y que las actividades se realizaron dentro de la vigencia de los respectivos contratos; por lo cual se

corroborar que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido, sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación, por último agregan las bitácoras de los trabajos de demolición, remoción y acarreo de escombros, acarreo de material de desecho, y recolecta de pedacera metálica, entre otros; adjuntando de igual forma, memoria fotográfica de las áreas dañadas, constatando con ello que se dio cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 2112-13-0002-00006-0.- FOLIO No. 689 AL 809.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de “Adquisición de predio, a manera de indemnización e incorporación al dominio público del predio particular”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron ejemplar de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en el cual consta la modificación al presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal 2013; asimismo, se aportó el Dictamen de la Comisión de Patrimonio Municipal, en la cual se aprobó la “...*indemnización a favor de los ciudadanos afectados por los hundimientos ocurridos en edificio...*”; al igual exhiben extracto de sesión ordinaria, en la cual se autorizó el decreto que aprueba la adquisición e incorporación al dominio público del bien a que se refiere la observación, así como el pago correspondiente a los propietarios; se anexa además como complemento de este punto, un ejemplar de la Gaceta Municipal del ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, donde se aprobó en sesión ordinaria del ayuntamiento, y a que se refiere el punto anterior; quedando de manifiesto con lo anterior, que los funcionarios responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento para su correcta ejecución, corroborando que el monto total aprobado para ejercer, resulta ser acorde con el reportado dentro de la cuenta pública, de igual forma, anexan los dictámenes de valor, así como los números de cuenta y claves catastrales, correspondientes a las ocho unidades privativas que conforman el referido al bien inmueble; adjuntando los ocho avalúos realizados por perito en la materia, con validación catastral municipal, relativos a cada uno de los departamentos que conformaban el edificio, constando que los montos que fueron liquidados son inferiores al costo que se reporta por los bienes adquiridos, por lo cual, se advierte el costo beneficio en favor del patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 1112-10-0002-00001-0 Y 1112-10-0007-00020-0.- FOLIO No. 69 AL 73, 285 AL 304, 882 AL 901, 73 AL 82 Y DEL 1188 AL 1251.-MES: OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron pagos realizados a proveedor por concepto de “Compra de despensas para programa de ayudas sociales mandado para todos, y desayunos para obsequios a los adultos mayores”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron un ejemplar de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, la cual contiene la modificación al presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal 2013, advirtiéndose del mismo que existía presupuesto suficiente para efectuar la compra a que se refiere la observación, esto en razón de que la partida que se observa cuenta con el techo financiero requerido para la correcta aplicación de los recursos por el concepto reportado, asimismo, se entregaron cotizaciones presentadas por diversas empresas, tanto de las despensas como de los desayunos para ser entregados a los adultos mayores; de lo cual se deja evidencia de que se llevó a cabo el procedimiento para seleccionar al proveedor que ofreciera un mejor precio y calidad de los productos, procurando la mejor opción de compra; se exhibe la evidencia documental, como son pólizas de cheques, facturas, peticiones de pago, órdenes de compra, recibos de materiales-productos), misma que demuestra que efectivamente solo se trató de la compra de artículos para conformar las despensas, y que éstas fueron entregadas a sus destinatarios por personal de apoyo del propio ayuntamiento, los cuales a su vez, se les proporcionaron desayunos al realizar estas actividades, según se acredita con las constancias firmadas por estas personas, de igual forma, se anexa una relación de entrega de despensas adquiridas al proveedor citado, con datos de: fecha, entradas, salidas, saldos, proveedor y colonia, validando con esto que no existió ningún servicio que generara el suscribir contrato alguno. De igual manera, se remite un legajo que contiene los escritos de presidentes o representantes de colonos, en los cuales solicitan apoyo con la entrega de despensas, a bajo costo, para beneficiar a personas de escasos recursos, anexando como justificación a su petición los estudios socio-económicos realizados a las personas beneficiadas, en este contexto y a efecto de validar el correcto destino y aplicación de los recursos, en razón de las peticiones antes referidas, se presentaron quince legajos que contienen los recibos foliados que se recabaron cuota de recuperación cada uno, cantidad que se cobró como cuota de recuperación, contra la entrega de las despensas, especificando nombre del beneficiado, domicilio, colonia, concepto (1 despensa), fecha de expedición, y firma de quien entrega; asimismo, se incorporó un legajo que contiene todos y cada uno de los recibos signados por los Presidentes o representantes de colonos, como constancia de las despensas recibidas (en suma diez mil), para ser entregadas a los habitantes de sus colonias, dentro del programa “Mandado Para Todos”, mismos que advierten fecha, número de despensas, colonia, nombre y firma, con lo cual, se corrobora que los insumos adquiridos y que motivaron el egreso fueron entregados a entera satisfacción por los beneficiarios, certificando con esto que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 2115-60-0000-00000-0.- FOLIO

No. 408 AL 415 Y DEL 681 AL 885.-MES: AGOSTO Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de “Compra de paquetes escolares de cuarto, quinto y sexto grado de primaria”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la sesión ordinaria, en la cual se autoriza la adquisición paquetes escolares de cuarto, quinto y sexto grado de primaria, denotándose que el monto ejercido es parte integrante de la totalidad autorizada en aplicar, así como también se valida que el concepto que se reporta es acorde con las metas y objetivos que se aprobaron para la aplicación de los recursos, igualmente se exhibe contrato de compra venta, documento contractual que evidencia términos y condiciones pactadas por las partes; continuando con el orden de ideas se exhibió copia de la licitación, misma que señala en su acta de fallo que el proveedor ganador es con el que se suscribió el contrato antes citado, es la mejor opción económica, esto comprueba que el municipio aplicó el principio de economía valor costo – beneficio en favor de las arcas públicas; De igual manera, se anexan recibos de entregado donde la empresa le hace entrega al municipio de Guadalajara de los paquetes escolares (útiles); así como la salida del almacén de dicho material escolar; esto con la finalidad de ser entregados y recepcionados por las distintas primarias beneficias con dicho programa, lo cual se acredita con las actas de entrega recepción que emite cada plantel escolar por concepto de paquetes de útiles escolares para los grados de cuarto quinto y sexto de primaria, documento que cuenta con la rúbrica del director (a) y sello de cada plantel beneficiado; razón por la cual este órgano técnico determina que los medios de prueba presentados fueron los idóneos para acreditar que monto observado fue debidamente ejercido conforme a lo autorizado, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 2112-13-0002-00001-0.- FOLIO No. 31 AL 34 Y DEL 548 AL 551.-MES: JUNIO Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de “Servicios de transmisión de publicidad en televisión”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de sesión extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, donde se aprueba entre otros, la contratación del concepto observado, dejando de manifiesto que tanto el monto como el concepto que se reporta es acorde con lo autorizado; presentan el contrato de prestación de servicios profesionales, instrumento contractual del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas por las partes, así como también se verifica que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo pactado en el contrato celebrado, certificando que el monto ejercido es parte integrante de la totalidad comprometida en dicho instrumento jurídico; de la misma manera, adjuntan a la

documentación aclaratoria copia certificada del informe de servicios y actividades signado por el representante legal de la empresa contratada, mediante el cual le comunica al municipio las fechas, los periodos y la duración de las transmisiones televisivas efectuadas y ejecutadas por su representada, mismos que consistieron en la transmisión de spot y promocionales publicitarios relativos a diversos eventos y programas del municipio; soportando lo manifestado en el informe presentado, mediante la presentación de las copias certificadas de los reportes de transmisión emitidos por la televisora contratada y del disco compacto que contiene diversos spot y promociones publicitarias relativas a la información ahí contenida corresponde a los servicios públicos y a los programas públicos del gobierno municipal en beneficio de la ciudadanía, con lo que se constata que la transmisión que generó la erogación observada, es de carácter público y su contenido está dirigido al desarrollo de las actividades propias del ayuntamiento, al efecto de determina que resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 2112-13-0002-00001-0.- FOLIO No. 182 AL 185, 183 AL 189, 411 AL 416, Y DEL 74 AL 86.-MES: JULIO, OCTUBRE Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de “Servicios de transmisión de spot en televisión de julio a diciembre”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la sesión extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, donde bajo el cuarto punto del orden del día por unanimidad se aprueba la contratación de spot televisivos, constatando de esta manera que existía autorización por parte de dicho órgano municipal para contratar a la empresa prestadora del servicio, dejando de manifiesto que tanto el monto como el concepto que se reporta es acorde con lo autorizado; además, presentan el contrato de prestación de servicios profesionales, instrumento contractual del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas por las partes, así como también se verifica que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo pactado en el contrato celebrado; de la misma manera, adjuntan a la documentación aclaratoria copia certificada del informe de servicios y actividades signado por el representante legal de la empresa contratada, mediante el cual le comunica al municipio las fechas, los periodos y la duración de las transmisiones televisivas efectuadas y ejecutadas por su representada, mismos que consistieron en la transmisión de spot y promocionales publicitarios relativos a diversos eventos y programas del municipio; soportando lo manifestado en el informe presentado, mediante la presentación de las copias certificadas de los reportes de transmisión emitidos por la televisora contratada y del disco compacto que contiene diversos spot y promociones publicitarias relativas a la información ahí contenida corresponde a los servicios públicos y a los programas públicos del gobierno municipal en beneficio de la ciudadanía, con lo que se constata que la

transmisión que generó la erogación observada, es de carácter público y su contenido está dirigido al desarrollo de las actividades propias del ayuntamiento, al efecto de determina que resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 2112-13-0002-00001-0.- FOLIO No. 1114 AL 1118.-MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de "Servicios de transmisión de spot en radio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copia certificada del detalle de póliza, misma que refleja que la factura materia de la observación; así como copia certificada del recibo de pago expedido por el concepto de "*...pasivo, proveeduría trasmisión de spot en radio, ejercido sin devengado por emisión de pago, a favor de radiodifusora...*", además para acreditar lo manifestado presentan, copia de la factura de referencia, documentos contables que acreditan que el importe observado se trata de un pago a pasivos de 2012, certificando la obligatoriedad de liquidar el adeudo reportado, el cual no se erogó en su oportunidad, resultado procedente su pago al clarificar la correcta prestación del servicio como se valida a continuación. Remitiendo contrato de prestación de servicios profesionales, instrumento jurídico que evidencia términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado en dicho instrumento jurídico; de la misma manera, adjuntan a la documentación aclaratoria copia certificada del informe de servicios y actividades signado por el representante legal de la empresa radiodifusora., mediante el cual le comunica al municipio las fechas, los periodos y la duración de las trasmisiones televisivas efectuadas y ejecutadas por su representada, mismos que consistieron en la transmisión de spot y promocionales publicitarios relativos a diversos eventos y programas del municipio; soportando lo manifestado en el informe presentado, mediante la presentación de las copias certificadas de los reportes de transmisión emitidos por la radiodifusora contratada, y del disco compacto que contiene diversos spot y promociones publicitarias relativas a la información ahí contenida corresponde a los servicios públicos y a los programas públicos del gobierno municipal en beneficio de la ciudadanía, con lo que se constata que la transmisión que generó la erogación observada, es de carácter público y su contenido está dirigido al desarrollo de las actividades propias del ayuntamiento, al efecto de determina que resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26.- CUENTA CONTABLE: 2112-13-0002-00061-0.- FOLIO No. 000 001 AL 00004.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Servicios de transmisión de spot en T. V.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la sesión extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, donde se aprueba la contratación de servicios televisivos; constatando de esta manera que existía autorización por parte de dicho órgano municipal para contratar a la empresa prestadora del servicio, dejando de manifiesto que tanto el monto como el concepto que se reporta es acorde con lo autorizado; además presentan, el contrato de prestación de servicios, instrumento contractual del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas por las partes, así como también se verifica que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo pactado en el contrato celebrado, adjuntan a la documentación aclaratoria copia certificada del informe de servicios y actividades signado por el representante legal, mediante el cual le comunica al municipio las fechas, los periodos y la duración de las trasmisiones televisivas efectuadas y ejecutadas por su representada, mismos que consistieron en la transmisión de spot y promocionales publicitarios relativos a diversos eventos y programas del municipio; soportando lo manifestado en el informe presentado, mediante la presentación de las copias certificadas de los reportes de transmisión emitidos por la televisora contratada y del disco compacto que contiene diversos spot y promociones publicitarias relativas a la información ahí contenida corresponde a los servicios públicos y a los programas públicos del gobierno municipal en beneficio de la ciudadanía, con lo que se constata que la transmisión que generó la erogación observada, es de carácter público y su contenido está dirigido al desarrollo de las actividades propias del ayuntamiento, al efecto de determina que resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN No. 27.- CUENTA CONTABLE: 2112-13-0002-00061-0.- FOLIO No. 425 AL 429 Y 139 AL 142.-MES: AGOSTO Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de “Servicios de publicidad en la orden 1572 y en Periódicos del 01 de junio al 31 de diciembre de 2013”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copia certificada de la sesión extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones del municipio, donde se aprueba contratar a la empresa beneficiaria, dejando de manifiesto que tanto el monto como el concepto que se reporta es acorde con lo autorizado, igualmente agregan el contrato de prestación servicios profesionales, instrumento contractual del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas por las partes, así como también se verifica que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo pactado en el contrato celebrado; de la misma manera, adjuntan el informe de servicios y actividades,

mediante el cual señalan las fechas de publicación, espacio utilizado spots transmitidos, de diversos servicios públicos, programas del municipio y notas de relevancia para el municipio de Guadalajara, Jalisco; soportando lo manifestado en el informe presentado, mediante la presentación de las copias certificadas de diversas publicaciones en planas periodísticas relativas a la información ahí contenida corresponde a los servicios públicos y a los programas públicos del gobierno municipal en beneficio de la ciudadanía, con lo que se constata que la transmisión que generó la erogación observada, es de carácter público y su contenido está dirigido al desarrollo de las actividades propias del ayuntamiento, al efecto de determina que resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 28.- CUENTA CONTABLE: 2112-13-0002-00061-0.- FOLIO No. 106 AL 109 Y DEL 032 AL 036.-MES: FEBRERO Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de “Publicidad en Periódicos del 01 de junio al 31 de diciembre de 2013”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de las sesiones extraordinarias en la cual se autoriza para la coordinación de comunicación social y relaciones públicas respectivamente, así como dos contratos de prestación de servicios profesionales, documentos contractuales que evidencian términos y condiciones pactadas por las partes que los suscribieron, igualmente adjuntan a la documentación aclaratoria copia certificada del de los informes de servicios y actividades signado por el representante legal de la empresa; soportando lo manifestado con la presentación de planas periodísticas compuestas de publicaciones periodísticas, correspondientes a diversos eventos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 29.- CUENTA CONTABLE: 1123-30-0020-01215-2.- FOLIO No. 48 AL 51, 212 AL 215 Y DEL 1150 AL 1153.-MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de “Gastos por comprobar y/o fondo revolvente para cubrir gastos de mantenimiento y rehabilitación de espacios públicos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron , copias certificadas de dos oficios, firmados por el Director Administrativo y dirigidos al Tesorero Municipal ambos en el que se solicitan las cantidades observadas para cubrir gastos por reparación y mantenimiento de fuentes y espacios públicos de la ciudad; así como las copias certificadas de los recibos debidamente firmados, y de los pagarés firmados por el

(Director Administrativo), a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco, todos por cada uno de los montos observados; documentación con la cual se comprueba la correcta autorización de las cantidades a entregar como “gastos a comprobar”, así como la existencia y posibilidad jurídica de su cobro en caso de que dichas cantidades no hayan sido reintegradas o comprobadas, de igual forma, se el soporte documental comprobatorio de los saldos por comprobar reportados tales como: Copia certificada de la balanza de comprobación, en la que se observan los movimientos auxiliares que se efectuaron en la cuenta contable de activo, y en la que se reflejan el reconocimiento de la cuenta por comprobar así como su respectiva cancelación, de cada uno de los montos observados, en este contexto y a efecto de validar la cancelación de dichos saldos se remite copia certificada de diversas pólizas de diario por el concepto observado así como copia de la liberación de cheques, acompañadas de facturas con requisitos fiscales, memorias fotográficas de los trabajos de reparación efectuados, cotizaciones de los proveedores, bitácoras de mantenimiento, informes de actividades por parte del prestador de servicios así como los respectivos contratos de prestación de servicios donde se estipulan las obligaciones de modo, tiempo y lugar, así como el valor de las contraprestaciones por cada uno de los trabajos realizados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 30.- CUENTA CONTABLE: 2112-13-0002-00001-0.- FOLIO No. 489 AL 492.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Servicios de Transmisión de spot en radio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copia certificada de la sesión extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, donde se aprueba entre otros, la contratación del proveedor radio; constatando de esta manera que existía autorización por parte de dicho órgano municipal para contratar a la empresa beneficiaria; Además presentan, el contrato de prestación de servicios de servicios, instrumento contractual del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas por las partes, así como también se verifica que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo pactado en el contrato celebrado; de la misma manera, adjuntan copia certificada del informe de servicios y actividades signado por el representante legal de la empresa mediante el cual se detallan las fechas, los periodos y la duración de las transmisiones radiofónicas efectuadas y ejecutadas por su representada, mismos que consistieron en la transmisión de spot y promocionales publicitarios radiofónicos relativos a diversos servicios públicos y programas del municipio; soportando lo manifestado en el informe presentado, mediante la exhibición de las copias certificadas de los reportes de transmisión radiofónica emitidos por diversas estaciones de radio y del disco compacto que contiene diversos audios de spot y promociones publicitarias en radio, se advierte que la información ahí contenida corresponde a los servicios públicos y a los programas públicos del gobierno municipal en beneficio de la ciudadanía, con lo que se constata que la transmisión que generó la erogación

observada, es de carácter público y su contenido está dirigido al desarrollo de las actividades propias del ayuntamiento, al efecto de determina que resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 31.- CUENTA CONTABLE: 2112-13- 00002-00001-0.- FOLIO No. 489 AL 492.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Servicios de Transmisión de spot en radio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la sesión extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, donde bajo el cuarto punto del orden del día por unanimidad se aprueba, la contratación observada; constatando de esta manera que existía autorización por parte de dicho órgano municipal para contratar a la empresa beneficiaria, dejando de manifiesto que tanto el monto como el concepto que se reporta es acorde con lo autorizado; asimismo, los sujetos auditados presentan el contrato de prestación de servicios profesionales, instrumento contractual del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas por las partes, así como también se verifica que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo pactado en el contrato celebrado; de la misma manera, adjuntan a la documentación aclaratoria copia certificada del informe de servicios y actividades signado por el representante legal de la empresa “mediante el cual le comunica los periodos y la duración de las transmisiones radiofónicas efectuadas y ejecutadas por su representada, mismos que consistieron en la transmisión de spot y promocionales publicitarios radiofónicos relativos a diversos servicios públicos y programas del municipio; soportando lo manifestado en el informe presentado, mediante la presentación de las copias certificadas de los reportes de transmisión radiofónica emitidos por diversas estaciones de radio y del disco compacto que contiene diversos audios de diversos spot y promociones publicitarias que fueron transmitidos en radio, se advierte que la información ahí contenida corresponde a los servicios públicos y a los programas públicos del gobierno municipal en beneficio de la ciudadanía, con lo que se constata que la transmisión que generó la erogación observada, es de carácter público y su contenido está dirigido al desarrollo de las actividades propias del ayuntamiento, al efecto de determina que resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 32.- CUENTA CONTABLE: 2112-13-00002-00001-0.- FOLIO No. 970 AL 974.-MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Transmisión de spot en T.V.,

del 1 de junio al 31 de diciembre 2013”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copia certificada del acta de sesión extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, donde se autoriza la contratación del servicio observado; constatando de esta manera que existía autorización por parte de dicho órgano municipal para contratar a la empresa beneficiaria, así mismo, los sujetos auditables presentan, el contrato de prestación de servicios profesionales, instrumento contractual del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas por las partes, así como también se verifica que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo pactado en el contrato celebrado; de la misma manera, adjuntan a la documentación aclaratoria copia certificada del informe de actividades signado por el representante legal de la empresa, mediante el cual hace saber los canales televisivos y el número de spot transmitidos en los canales televisivos efectuados y ejecutados por su representada, mismos que consistieron en la transmisión de spot publicitarios televisivos relativos a diversos servicios públicos y programas del municipio; soportando lo manifestado en el informe presentado, mediante la presentación de las copias certificadas de los reportes de transmisión televisivos emitidos por diversos canales de televisión y del disco compacto que contiene diversas imágenes de spot y promociones publicitarias en televisión, se advierte que la información ahí contenida corresponde a los servicios públicos y a los programas públicos del gobierno municipal en beneficio de la ciudadanía, con lo que se constata que la transmisión que generó la erogación observada, es de carácter público y su contenido está dirigido al desarrollo de las actividades propias del ayuntamiento, al efecto de determina que resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 33.- CUENTA CONTABLE: 2112-13- 00002-00001-0.- FOLIO No. 437 AL 441.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Servicios de Transmisión de spot en radio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copia certificada de la sesión extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, donde se autoriza la contratación de los servicios observados, constatando de esta manera que existía autorización por parte de dicho órgano municipal para contratar a la empresa beneficiaria, asimismo, los sujetos auditados presentan, el contrato de prestación de servicios profesionales, instrumento contractual del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas por las partes, así como también se verifica que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo pactado en el contrato celebrado; de la misma manera, adjuntan a la documentación aclaratoria copia certificada del informe de actividades, mediante el cual hace saber los horarios, la duración y el número de spots de radio que fueron transmitidos y ejecutados por su representada en diversas estaciones de

radio, mismos que consistieron en la transmisión de spot y promocionales publicitarios radiofónicos relativos a diversos servicios públicos y programas del municipio; soportando lo manifestado en el informe presentado, mediante la presentación del disco compacto, que contiene diversas imágenes de spot y promociones publicitarias en televisión, se advierte que la información ahí contenida corresponde a los servicios públicos y a los programas públicos del gobierno municipal en beneficio de la ciudadanía, con lo que se constata que la transmisión que generó la erogación observada, es de carácter público y su contenido está dirigido al desarrollo de las actividades propias del ayuntamiento, al efecto de determina que resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 34.- CUENTA CONTABLE: 2112-13-00002-00001-0.- FOLIO No. 483 AL 487.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Servicios de Transmisión de spot en radio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la sesión extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, donde se autoriza la contratación de los servicios observados, constatando de esta manera que existía autorización por parte de dicho órgano municipal para contratar a la empresa beneficiaria, asimismo, los sujetos auditados presentan, el contrato de prestación de servicios profesionales, instrumento contractual del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas por las partes, así como también se verifica que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo pactado en el contrato celebrado; de la misma manera, adjuntan a la documentación aclaratoria copia certificada del informe de actividades, mediante el cual hace saber los horarios, la duración y el número de spots de radio que fueron transmitidos y ejecutados por su representada en diversas estaciones de radio, mismos que consistieron en la transmisión de spot y promocionales publicitarios radiofónicos relativos a diversos servicios públicos y programas del municipio; soportando lo manifestado en el informe presentado, mediante la presentación del disco compacto, que contiene diversas imágenes de spot y promociones publicitarias en televisión, se advierte que la información ahí contenida corresponde a los servicios públicos y a los programas públicos del gobierno municipal en beneficio de la ciudadanía, con lo que se constata que la transmisión que generó la erogación observada, es de carácter público y su contenido está dirigido al desarrollo de las actividades propias del ayuntamiento, al efecto de determina que resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 35.- CUENTA CONTABLE: 2115-80- 000000-00000-0.- FOLIO No. 242 AL 261.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de “Subsidio para la realización de actividades culturales en el Municipio de Guadalajara”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, relativo al presupuesto de egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013, anexando la copia certificada del presupuesto de egresos por clasificación económica, por lo cual se aprecia que existe suficiencia presupuestal para ejercer el gasto observado, igualmente agregan el oficio, mediante el cual el presidente municipal le solicita al tesorero l efectúe los trámites necesarios a fin de apoyar bajo el concepto de subsidio que se otorgara a asociación, misma que tiene la finalidad de apoyar programas de promoción a la cultura en el municipio, así como la copia certificada de la solicitud de apoyo emitida por la Asociación Civil beneficiaria, a través de la cual solicita al ayuntamiento el apoyo económico para llevar a cabo las actividades culturales en el municipio de Guadalajara durante el año 2013, en este contexto a efecto de validar el destino de los recursos solicitados se remite el informe en cual se manifiesta el destino final del recurso otorgado, documentos que demuestran que el apoyo realmente fue destinado para las actividades que se hace mención en la solicitud como son: presentación de grupos musicales con acceso gratuito a todo público, degustación de cocina típica mexicana para todos los asistentes a las presentaciones; robusteciendo lo anterior con la presentación de la copia certificada de la memoria fotográfica en la cual se advierten varias imágenes de diversas actividades culturales y artísticas que fueron ejecutadas en diversas plazas públicas, iglesias y casas de cultura y convivencias populares; elementos técnicos que permiten verificar que el beneficiario del subsidio entregado, destinó el apoyo recibido para las actividades a que hace mención a favor de la población del municipio auditado, razón por la cual, se considera procedente el pago efectuado a manera de subsidio, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 36.- CUENTA CONTABLE: 2112-13- 00002-00001-0.- FOLIO No. 662 AL 665; 1309-1313.-MES: DICIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de “Compras de despensas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copia certificada de la sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, donde se aprueba la compra de despensas al proveedor observado; de igual forma, se presentó el

oficio en el cual se especifican el objetivo, alcance, puntos de venta, cuota de recuperación y control de venta de despensas que se deben seguir para llevar a cabo este programa; al que adjunta evidencia documental que constata la recepción de las despensas señaladas que fueron adquiridas bajo el concepto observado, como lo son: las copias certificadas de la orden de compra, autorizada, formulada, revisada y firmada por los servidores públicos municipales, para la adquisición despensas; aunado a lo anterior y con la intención de acreditar el correcto destino y aplicación de los recursos, se presentaron siete legajos que contienen los recibos foliados que se recabaron cuota de recuperación, cantidad que se cobró, contra la entrega de las despensas, especificando nombre del beneficiado, domicilio, colonia, concepto (1 despensa), fecha de expedición, y firma de quien entrega, dejando de manifiesto que se cumplió por parte de los beneficiarios las condicionantes para ser acreedores a la entrega de las despensas ya que se valida la entrega de la cuota de recuperación, así como un legajo que contiene los estudios socio-económicos realizados a las personas beneficiadas y copias certificadas de los legajos que contienen los recibos de la entrega y recepción de despensas; instrumentos que dan cuenta sobre su recibo, destino final y aplicación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 37.- CUENTA CONTABLE: 2112-13- 00002-00006-0.- FOLIO No. 208 AL 219.-MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de “Arrendamiento de retro por una semana con excavador”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento contractual del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas por las partes, así como también se verifica que los sujetos auditables erogaron los recursos conforme a lo pactado en el contrato celebrado; de la misma manera, integran copia certificada de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, relativo al presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el ejercicio fiscal 2013, motivo por el cual se valida que existía presupuesto suficiente para efectuar el pago a que se refiere la observación, esto en razón de que la partida que se observa cuenta con el techo financiero requerido para la correcta aplicación de los recursos por el concepto reportado; de la misma manera, adjuntan a la documentación aclaratoria copia certificada del informe de actividades, mediante el cual hace saber los servicios y actividades efectuadas, mismos trabajos que consistieron en la limpieza, retiro, carga y acarreo de material de desperdicio y escombros; soportando lo manifestado en el informe presentado, mediante la bitácora de trabajos realizados debidamente firmada, mediante la cual se describen los trabajos de carga y acarreo de material de desperdicio y escombros en la bodega, al efecto realizados por el prestador del servicio contratado; así como también se anexó memoria fotográfica en la cual se advierte la ejecución de los diversos trabajos que al efecto fueron realizados, elementos técnicos que

permiten verificar que el prestador de servicios, cumplió con sus obligaciones a favor de la entidad auditada, razón por la cual se considera procedente el pago efectuado a manera de contraprestación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 38.- CUENTA CONTABLE: 2112-13- 00002-00006-0.- FOLIO No. 197 AL 206.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de "Pago de convenio modificado de fecha 28 de septiembre de 2013 en la cláusula tercera"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del avalúo debidamente signado por el corredor público, mismo avalúo que sirvió de base para determinar el monto a pagar, según lo estipulado tanto en el convenio de transacción judicial, como en el convenio modificadorio, mismos que al efecto se presentaron, por consiguiente y en base a que los sujetos auditables entregaron la evidencia documental que permite acreditar que el pago efectuado a favor de la empresa beneficiaria, por concepto de la indemnización, fue con motivo de la terminación anticipada del contrato de arrendamiento que fue celebrado con fecha 01 de abril de 1996 entre el Ayuntamiento y la persona moral, respecto al uso de las instalaciones; siendo el caso que con la presentación de dichos instrumentos legales permiten conocer los motivos que dieron origen al egreso de la presente observación, además de evidenciar que existió un beneficio a favor del municipio de Guadalajara, Jalisco, al obtenerse un ahorro monetario, además de conservar la posesión del inmueble y de todas las construcciones y mejoras que se realizaron a las instalaciones del parque, sin que pase por desapercibido para quien esto resuelve, de que con ello fue factible dar por terminados todos los juicios que el particular tenía entablados en contra del Ayuntamiento, siendo el citado particular quien además renunció a cualquier acción o derecho que pudiera reclamar al Ayuntamiento; por tal al estar aclarando, soportando y justificando el correcto origen y aplicación de los recursos observados, sin que se advierta ningún tipo de inconsistencia que pudiera generar un menoscabo al patrimonio público del municipio de Guadalajara, Jalisco, es la razón por la cual se solventa la presente observación; se robustece lo anterior con la presentación de la copia certificada del convenio de transacción judicial, celebrado y ratificado ante la autoridad judicial entre el Ayuntamiento y la empresa, para dar por concluidos los juicios de nulidad tramitados, exhibieron de la copia certificada del convenio modificadorio, el cual substancialmente contiene las modificaciones y las enmiendas que se efectuaron al contenido de las cláusulas tercera, sexta y séptima del diverso convenio de transacción judicial, mismas estipulaciones en las que esencialmente se expresan la forma en que se efectuara el pago indemnizatorio pactado con motivo de la Terminación Anticipada del contrato de arrendamiento celebrado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 39.- CUENTA CONTABLE: 2172-10-7990-00000-0.- FOLIO No. 425 AL 432 Y 0069 AL 0082.-MES: ABRIL Y JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron pagos realizados al proveedor por concepto de “Compra de pinturas y material de limpieza”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copia certificada de la gaceta municipal relativo a la publicación del presupuesto de egresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013 en la cual se advierte que existe partida presupuestal para las erogaciones materia de la presente observación, de igual manera, exhiben copia certificada de los oficios en los cuales hace constar la debida recepción de diversos artículos de limpieza proporcionados por el proveedor, en este contexto y a efecto de soportar su distribución para la correcta utilización de los mismos, se remite copia certificada de diversos vales de almacén emitidos por la dirección de mejoramiento urbano del ayuntamiento de Guadalajara, en los cuales se advierte la entrega de cubetas de pintura de diferentes características debidamente firmadas por los funcionarios responsables de su aplicación, así como los vales de almacén emitidos por la dirección de mejoramiento urbano del ayuntamiento de Guadalajara, en los cuales se advierte la entrega de diversos artículos de limpieza, debidamente firmadas y copias certificadas de diversas tarjetas de almacén en las cuales se advierte la salida de diversas cubetas de pintura y así como artículos de limpieza, en este contexto y a efecto de validar que el destino que se le dio a los artículos reportados es para el balizamiento de calles, se remite la bitácora de trabajos misma que precisa día, calle y dimensiones de los ejecutado, debidamente firmada por el funcionario público executor, soportando a la misma mediante la memoria fotográfica en la cual se advierte la aplicación de la pintura en calles del municipio de Guadalajara, Jalisco, por tal razón se acredita la debida aplicación y justificación de los recursos erogados por los conceptos señalados en la presente observación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 40.- CUENTA CONTABLE: 2172-10-7990-00000-0.- FOLIO No. 431 AL 424 Y 0084 AL 126.-MES: ABRIL Y JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron pagos realizados al proveedor por concepto de “_Compra de pinturas, suministro de pipas de agua y poda de árboles”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copia certificada de la gaceta municipal relativo a la publicación del presupuesto de egresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013 en la cual se advierte que existe partida presupuestal para las erogaciones materia de la presente observación y así como recursos suficientes para su correcta ejecución, igualmente exhiben, copias certificadas de los vales de almacén emitidos por la dirección de mejoramiento urbano del ayuntamiento de

Guadalajara, en los cuales se advierte la entrega de cubetas de pintura de diferentes características debidamente firmadas por lo funcionarios responsables, en este contexto y a efecto de validar que el destino que se le dio a los artículos reportados es para el balizamiento de calles, se remite la bitácora de trabajos misma que precisa día, calle y dimensiones de lo ejecutado, debidamente firmada por el funcionario público ejecutor, soportando a la misma mediante la memoria fotográfica en la cual se advierte la aplicación de la pintura en calles del municipio de Guadalajara, Jalisco. Por lo que corresponde a pipas de agua exhiben copia certificada del contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico mediante el cual acreditan el origen legal de la erogación realizada, así como que los derechos y obligaciones de las partes se encontraban debidamente establecidos por las mismas, certificando que el monto ejercido es acorde con lo establecido en dicho instrumento jurídico, en este contexto remiten la bitácora debidamente firmada por las partes en la cual se advierte el suministro de las pipas de agua, a la cual se anexa la memoria fotográfica en la que se advierte el debido suministro de agua en diversas áreas verdes del municipio de Guadalajara, Jalisco, al efecto se valida el correcto destino y aplicación de los recursos. Por último, por lo que respecta a la poda de árboles el sujeto auditado acompañó: copia certificada de contrato de prestación de servicios, así como la copia certificada de la bitácora debidamente firmada en la cual se advierte el debido cumplimiento por parte del prestador de servicios y copia certificada de memoria fotográfica en la cual se confirma lo plasmado en la bitácora mencionada en líneas anteriores, igualmente se exhiben el argumento de la urgencia de podar diversos arboles del municipio de Guadalajara en virtud de garantizar la seguridad de la comunidad dado a las condiciones de riesgo por el próximo temporal de lluvias, motivo por el cual se validan las razones de ejercitar la contratación de manera directa, al efecto se acredita la debida aplicación y justificación de los recursos erogados por los conceptos señalados en la presente observación, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 41.- CUENTA CONTABLE: 2111-72-0000-00000-0.- FOLIO No. 467-470, 1969-1990.-MES: AGOSTO Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de "Servicio de dotación de vales de despensa para el personal de la Sría. de Seguridad Ciudadana"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copia certificada de acta de ayuntamiento, en la cual se aprobó la adjudicación correspondiente a la adquisición del servicio de: vales de despensa para personal operativo de la Secretaria de Seguridad Ciudadana, documentos que acredita la debida aprobación del cabildo para la erogación materia de la presente observación, de igual manera, se anexa el contrato, documento que demuestra los derechos, obligaciones, objeto y monto que pactaron ambas partes y que se advierte que fueron debidamente cumplidas, certificando que la cantidad ejercida es parte integrante del monto total comprometido a ejercer en dicho instrumento jurídico,

aunado a lo anterior, exhiben las cotizaciones de diversos proveedores acreditando con ello que el proveedor elegido fue la mejor opción de compra en razón de los costos ofertados, clarificando que los sujetos responsables cumplieron con los procedimientos necesarios para ejercer los recursos bajo el principio de economía en favor de las arcas públicas, por último, y con la finalidad de certificar el destino que se le dio a los recursos se remiten las relaciones de personal operativo para la entrega de las cuales se encuentran debidamente firmadas por dichos funcionarios, mismas que se encuentran respaldadas por los recibos expedidos por la dependencia, debidamente firmados por los servidores públicos beneficiados certificando con ello la entrega de los vales de despensa que motivaron la erogación, esto sin dejar de señalar, que de cada funcionario que se reporta se remiten las copias de credenciales, documentos que demuestran el debido destino de los vales los cuales fueron entregados a los servidores públicos asignados a dicha secretaria, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 42.- CUENTA CONTABLE: 2111-72-0000-00000-0.- FOLIO No. 1947 AL 1953.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Compra de despensas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de acta de la comisión de adquisiciones del Municipio de Guadalajara, donde se aprobó la adquisición de paquetes de despensa para personal del Rastro, documento que acredita la debida aprobación de la comisión de adquisiciones para la erogación materia de la presente observación; de igual manera, se remite el contrato compra venta instrumento jurídico, aunado a lo anterior, es importante señalar que para efecto de validar la correcta selección del proveedor se remite diversas cotizaciones, acreditando con ello que el proveedor elegido fue la mejor opción de compra; por último, y con la finalidad de certificar el destino que se le dio a los recursos se remiten las listas de entregas de despensa del Rastro Municipal las cuales cuentan con el número de plaza, área y las cuales se encuentran debidamente firmadas por los servidores públicos al efecto reportados, certificando con ello la entrega de los insumos que motivaron la erogación, esto sin dejar de señalar que de cada funcionario que se reporta se remiten las copias de credenciales para votar, razón por la cual queda debidamente aclarado la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 43.- CUENTA CONTABLE: 1123-30-0020-01215-1.- FOLIO VARIOS. - MES: MAYO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron los egresos municipales, en el rubro de ADEFAS por concepto de “Comprobación de gastos por asesorías, y gastos de representación”;

en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la gaceta municipal relativo a la publicación del presupuesto de egresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, en la cual se advierte que existe partida presupuestal para las erogaciones materia de la presente observación y recursos suficientes, certificando con esto que se contaba con el techo financiero requerido para ejercer los recursos por los conceptos que se reportan en su comprobación, aunado a ello, los sujetos auditados acompañan documentación suficiente que acredita, justifica y demuestra el destino de los recursos materia de la presente observación, para acreditar las pólizas por concepto de pago de gastos por asesoría acompañan: copias certificadas de las facturas expedidas por los prestadores de servicios profesionales por cada póliza, con lo cual queda de manifiesto la correcta comprobación de los recursos acorde a los conceptos y términos reportados, aunado a lo anterior, y con la intención de soportar el origen legal de pago de los comprobantes emitidos se presenta copia certificada de múltiples contratos de prestaciones de servicios profesionales, en este contexto y a efecto de validar las actividades a las que se comprometieron los particulares se anexan los informes de actividades debidamente firmados por los prestadores de servicios, en el que se enumeran las actividades realizadas, los objetivos y logros obtenidos en el desempeño de sus funciones para las que fueron contratados, demostrando con ello el debido cumplimiento por ambas partes y por lo tanto el destino de los recursos erogados por el concepto materia del presente párrafo; por lo que infiere a las pólizas por concepto de alimentos, compra de materiales consumibles y suministros, los sujetos auditados acompañaron copias certificadas de los comprobantes de consumos de alimentos, así como la relación pormenorizada de los asistentes a las reuniones que motivaron el gasto y su respectiva justificación, validando por lo que ve a este concepto que los gastos se generaron con motivo de actividades propias de los funcionarios públicos a los que les fueron asignados los recursos, esto sin dejar de mencionar que también se remiten las copias certificadas de los comprobantes consistentes en facturas por concepto de materiales, consumibles y suministros; por lo que una vez realizado el análisis de los comprobantes fiscales remitidos, se advierte que dentro de los conceptos pagados se encuentra la compra de recursos necesarios para el desarrollo de las funciones administrativas de la entidad auditada, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 44.- CUENTA CONTABLE: 1222-00-0000-00000-00000.- FOLIO No. 1.-MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron estados financieros por concepto de “Deudores Diversos a Largo Plazo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de las pólizas de diario, soportadas con las pólizas de cheques con su pagaré de recibo; igualmente proporcionaron copia certificada de diversas denuncias presentada por el

municipio, averiguaciones previas se encuentra acompañada de las pruebas documentales que sustentan las querellas, tales como: actas circunstanciadas de hechos e irregularidades, cortes de caja y documentos de recaudación, nombramientos, expediente laboral de la demandada y memoria fotográfica; en relación a lo anterior y al validar que los sujetos responsables no son imputables respecto de la prescripción de las acciones legales de recuperación y al no tener las condiciones jurídicas para hacer exigible el instrumento mercantil que en su momento se les entregó, no es posible determinar ningún tipo de responsabilidad al respecto, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN No. 45.- CUENTA CONTABLE: 1123-30-0020-01215-2.- FOLIO No. 000004 y 000047. MES: JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron cheque por concepto de “cancelación de cheques”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, escrito aclaratorio en el cual se justificada la cancelación de cada cheque, cheques que tienen la leyenda de cancelados, razón por la cual queda debidamente aclarada la presente observación al aclarar y acompañar la documentación solicitada por parte de este órgano técnico, sin que se advierta una doble erogación respecto de los cheques en comento, motivo por el cual no resulta procedente fincar ningún tipo de responsabilidad al respecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 46.- CUENTA CONTABLE: 2112.- FOLIO No. SIN NÚMEROS. -MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó cheque por concepto de “Sustitución de cheque, por vencer en plazo legal de presentación”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron presenta escrito aclaratorio en el cual manifiesta que el cheque materia de la observación, está en poder de contabilidad y la dependencia que lo solicitó que fue Recursos Humanos, no pasaron a recogerlo, desconociendo la razón de dicha circunstancia, motivo por el cual se clarifican las razones de su cancelación al no ser este recibido por la dependencia solicitante en tiempo y forma, en este sentido y con la intención de soportar que dicho instrumento mercantil fue debidamente cancelado según lo reportado, aportándose copia certificada de cheque, el cual tiene un sello de cancelado demostrando con ello que dicho cheque no fue cobrado por persona alguna y por ende no existe una doble erogación por el mismo concepto, siendo procedente la emisión de un cheque nuevo a efecto de ser entregado a la dependencia que lo solicitó, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 47.- CUENTA CONTABLE: 2115-60-0000-00000-0.- FOLIO No. 0000769 AL 0000775.-MES: ABRIL

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó cheque por concepto de "Pago de examen CENEVAL de 50 servidores públicos de la Secretaría de Servicios Médicos Municipales que actualmente cursan la Preparatoria los días sábados"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copia certificada del convenio celebrado por una parte el Ayuntamiento de Guadalajara y por otra el Sindicato de Servidores Públicos en el H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y que de este tuvo como objeto el promover la capacitación en educación media superior del personal de enfermería, pertenecientes al área médica de la Secretaria de Servicios Médicos Municipales a fin de homologar el nivel académico y llevar el puesto de enfermería de un oficio a una profesión, documento medular del cual se advierte los derechos, obligaciones y el importe del apoyo, de los cuales se desprende que fueron debidamente cumplidos, clarificando que la erogación se ejerció a efecto de dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en dicho instrumento jurídico, certificando que el monto reportado es acorde con lo convenido; se anexó copia certificada de identificaciones oficiales de los servidores públicos beneficiados, así como la copia certificada de la relación de los servidores públicos la cual se encuentra debidamente firmada por los mismos validando el apoyo otorgado, la cual se encuentra soportada mediante la copia certificada de los comprobantes de registro al examen emitidos por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación, certificando que los funcionarios que se relacionan en efecto realizaron los exámenes que motivaron el egreso, validando con esto que el destino que se le dio a los recurso es acorde con lo reportado; de igual manera, se anexa copia certificada de los comprobantes de depósito, correspondiente al pago del examen materia de la presente observación documentos que acreditan el debido destino de los recursos materia de la presente operación, certificando con esto la comprobación del gasto que se reporta, ya que se valida que los mismos fueron depositados ante la instancia educativa autorizada para ello en razón de los servicios prestados, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 48.- CUENTA CONTABLE: 2112-13-0002-00001-0.- FOLIO No. 20 AL 24.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de "Compra de 300 pares de botas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, relativo al presupuesto de egresos del Municipio de Guadalajara, documento mediante los cuales acreditan que el

ayuntamiento contaba con la suficiencia presupuestal para la realización de la erogación del gasto observado; asimismo, se presenta la copia certificada de la relación del personal del Departamento de Control y Administrativo, a los que se les entregaron uniformes, consistentes en pantalón, playera manga larga, playera manga corta, par de botas y gorra, debidamente firmada de recibido por cada uno de los beneficiados con la entrega de uniformes; así como la copia certificada de los vales de salida de almacén de los uniformes entregados a personal del Ayuntamiento de Guadalajara, debidamente firmado por el Jefe de Almacén, quien entregó el uniforme y por la persona que recibe dicho uniforme, anexando la copia certificada de la identificación de cada una de las personas que recibieron el uniforme, o en este caso en concreto, las botas motivo de la observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 49.- CUENTA CONTABLE: 2112-13-0002-00001-0.- FOLIO No. 421 AL 424.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Pago por discrepancias de servicio a helicóptero, horas de vuelo aeronave”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copia certificada del acta de ayuntamiento celebrada por la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, Jalisco, dentro de la cual se aprueba el pago de servicio por discrepancias del helicóptero, documento mediante el cual se acredita que existía la anuencia de la Comisión de Adquisiciones del ente auditado para realizar la erogación por el concepto y cantidad observada; asimismo; igualmente presentan el contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico mediante el cual acreditan el origen legal de la erogación realizada, así como que los derechos y obligaciones de las partes se encontraba debidamente establecidos por las mismas, certificando que el monto ejercido es acorde con lo establecido en dicho instrumento jurídico; por ultimo presentan la copia certificada del informe-reporte de mantenimiento realizado a helicóptero mismo que señala las horas de vuelo, debidamente firmado por el Director General de la empresa, dentro del cual se especifican a detalle los trabajos de mantenimiento ejecutados en el helicóptero, dividiendo estos en reportes y acciones específicas; documento mediante el cual se acreditan la realización de los trabajos contratados de servicios de mantenimiento del helicóptero discrepancias de servicio a helicóptero, certificando que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 50.- CUENTA CONTABLE: 2112-13-0002-00001-0.- FOLIO No. 417 AL 420.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se examinó póliza de cheque por concepto de “Pago de servicio a helicóptero de las 150/2700 horas de vuelo aeronave”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de ayuntamiento celebrada por la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Guadalajara, Jalisco, dentro de la cual se aprueba el pago de servicio por discrepancias del helicóptero, documento mediante el cual se acredita que existía la anuencia de la Comisión de Adquisiciones del ente auditado para realizar la erogación por el concepto y cantidad observada; asimismo; igualmente presentan el contrato de prestación de servicios, instrumento jurídico mediante el cual acreditan el origen legal de la erogación realizada, así como que los derechos y obligaciones de las partes se encontraba debidamente establecidos por las mismas, certificando que el monto ejercido es acorde con lo establecido en dicho instrumento jurídico; por ultimo presentan la copia certificada del informe-reporte de mantenimiento realizado a helicóptero mismo que señala las horas de vuelo, debidamente firmado por el Director General de la empresa, dentro del cual se especifican a detalle los trabajos de mantenimiento ejecutados en el helicóptero, dividiendo estos en reportes y acciones específicas; documento mediante el cual se acreditan la realización de los trabajos contratados de servicios de mantenimiento del helicóptero discrepancias de servicio a helicóptero, certificando que el particular dio cabal cumplimiento a sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 51.- CUENTA CONTABLE: 1123-30-0020-01215-2.- FOLIO No. 20 AL 23.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de “Gastos por comprobar de Alimentación por el acuartelamiento del personal operativo del día 15 de septiembre 2013 fiestas patrias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de la cual se desprende la modificación relativo al presupuesto de egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013, anexando la copia certificada del presupuesto de egresos por clasificación económica y objeto del gasto, documentos mediante los cuales acreditan que el ayuntamiento contaba con la suficiencia presupuestal para la realización de la erogación del gasto observado; además agregan la copia certificada del pagaré firmado como otorgante, a favor de la entidad auditada; así como la copia certificada de la relación del personal perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Guadalajara, Jalisco, al que se les proporcionó la dotación correspondiente al importe para alimentos para el operativo de vigilancia 15 y 16 de septiembre, debidamente firmada, por el personal de seguridad pública del municipio; documentos mediante los cuales se aclara la falta de comprobantes con requisitos fiscales, ya que, como

lo mencionan, por razones del cumplimiento de las actividades del personal operativo de seguridad, se les entrega la cantidad en dinero para cubrir las necesidades de alimento en el tiempo y forma que el personal lo considere prudente, conforme a sus actividades de cada zona, sin que se descuiden los labores en la seguridad que cubre dicho personal, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 52.- CUENTA CONTABLE: 2115-60-0000-00000-0.- FOLIO No. 115 AL 123.-MES: SEPTIEMBRE

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de "Donativo para el desarrollo del objeto social de la fundación"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copia certificada de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de la cual se desprende la modificación al presupuesto de egresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013, anexando la copia certificada del presupuesto de egresos por clasificación económica y objeto del gasto, lo cual acredita que existió suficiencia presupuestal para ejercer el gasto; asimismo, los sujetos auditables presentan el original del convenio de colaboración, elemento jurídico dentro del cual se advierte que la erogación realizada resulta ser acorde a lo convenido entre las partes, así como se especifica dentro del mismo el uso y destino de los recursos económicos recibidos por la Fundación, motivo por el cual, se acredita de forma fehaciente el origen legal de la erogación, determinándose con ello que se cuentan con los soportes suficientes para aclarar y determinar los términos y condiciones pactados entre las partes; finalmente, se presenta la copia certificada del acta constitutiva de la Asociación Civil; así como la copia certificada del escrito firmado por la Representante Legal de la Fundación, dirigido al Tesorero, dentro del cual manifiesta que el subsidio que les fue otorgado en el ejercicio 2013, fue utilizado para la entrega de cobijas, zapatos y despensas en diversa comunidades; de lo anterior se advierte que proporcionaron los documentos mediante los cuales se demuestra la existencia de la Fundación, así como se demuestra la recepción del donativo por parte de la fundación, y la recepción del donativo en especie por parte de las diferentes comunidades, acreditando de esta forma el uso y destino final de los recursos públicos erogados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 53.- CUENTA CONTABLE: 2115-60-0000-00000-0.- FOLIO No. 806 AL 838.-MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó póliza de cheque por concepto de "Subsidio para programas de apoyo educativo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copia certificada de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de la cual se desprende la

modificación al presupuesto de egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013, anexando la copia certificada del presupuesto de egresos por clasificación económica y objeto del gasto, documentos mediante los cuales acreditan que el ayuntamiento contaba con la suficiencia presupuestal para la realización de la erogación del gasto observado, asimismo, los sujetos auditables presentan el original del convenio de colaboración, elemento jurídico dentro del cual se advierte que la erogación realizada resulta ser acorde a lo convenido entre las partes, así como se especifica dentro del mismo el uso y destino de los recursos económicos recibidos por el Instituto, finalmente, se presenta la copia certificada de la constancia, dentro del cual se informa y relacionan los recibos y facturas que amparan el destino final de los recursos otorgados en subsidio por parte del municipio auditado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 54.- CUENTA CONTABLE: 2112-13000200008-0.- FOLIO No. 443.-MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizó pago de pasivos por concepto de "Pago realizado a la Comisión Federal de Electricidad (CFE)"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de oficio, firmado por el Director de Alumbrado Público del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, dentro del cual se desprende lo siguiente: *"...le informo que desde el año de 1998 la CFE y el Municipio de Guadalajara firmaron un convenio de cobranza centralizada para el pago de suministro de energía eléctrica de todos los contratos de la red de alumbrado público y otras tarifas que se encuentran dentro de la Jurisdicción... Por lo tanto toda la información de los servicios la envía CFE de manera electrónica relacionados en listados, mismos que se imprimen después de la revisión y Visto Bueno por la Dirección de alumbrado para su pago..."*; en este sentido y a efecto de soportar su dicho se anexa la copia certificada del Convenio, del cual se desprenden dentro de sus cláusulas los términos y condiciones de modo, tiempo y lugar, para proporcionar el servicio de energía eléctrica a los domicilio del municipio, en los que previamente se hayan celebrado el contrato de suministro respectivo, los cuales se detallan en la relación anexa al convenio, y cobrarlos en forma centralizada; así como la copia certificada del listado que contiene el detalle de cada uno de los servicios de la red de alumbrado público de los consumos de electricidad; documentos mediante los cuales se comprueba el gasto observado, así como lo manifestado por los sujetos auditables, respecto a que el pago a la Comisión Federal de Electricidad se realiza conforme al convenio de cobranza centralizada, esto es, que el pago de suministro de energía eléctrica a todos los contratos de la red de alumbrado público, se realiza de forma conjunta, así como que la información de los servicios de la Comisión, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 55.- CUENTA CONTABLE: 1112-10-0005-00001-0.- FOLIO

No. VARIOS. -MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron varios cheques por concepto de “cancelación de cheques”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, para aclarar y acreditar la cancelación de los cheques exhiben, las cancelaciones a los movimientos contables de control interno, destacando que las pólizas observadas fueron debidamente canceladas a través del sistema administrativo en el cual se elaboran las pre-pólizas de cheques y/o traspasos, mismos que no fueron contabilizados y mucho menos se encuentran reflejados en el estado de cuenta bancario, es decir, no existe una afectación contable ni presupuestal, ni de flujo de efectivo, acontecimiento que sucedió en todas las cancelaciones observadas, por lo que todas las cancelaciones fueron sustituidas por nuevas transacciones electrónicas o por pagos realizados con cheque, tal y como se demuestra al anexar la copia certificada de las impresiones del sistema administrativo, respecto a las pre-pólizas contables canceladas, por las cantidades observadas; anexando a cada pre-póliza contable cancelada, la copia certificada de los listados de pagos cancelados, dentro de los cuales se reflejan las cancelaciones de las pre-pólizas mencionadas. Asimismo, anexan la copia certificada de los listados de los pagos emitidos a los mismos beneficiarios, dentro de los cuales se reflejan los números de cheques y/o traspasos con los cuales se realizaron dichos pagos, por las mismas cantidades que se observan en las pre-pólizas canceladas. Finalmente presentan la copia certificada de las pólizas de cheque debidamente firmadas de recibido, en el caso donde se realizó el pago con cheque, y de los estados de cuenta bancarios, dentro de los cuales se observan los cobros a los pagos realizados por el ente auditado, desprendiéndose de estos, los mismos números de cheque y/o transferencia electrónica observados dentro de los listados de pago antes descritos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 56.- CUENTA CONTABLE: 1112-10-0005-00001-0.- FOLIO No. VARIOS.-MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron transferencias bancarias por concepto de “Descuentos a empleados y Ecosistema Barranca d Huentitán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copia certificada de la impresión del sistema administrativo respecto de las pre-pólizas contable de egresos, las cuales se encuentra canceladas, y copia certificada del listado de pagos cancelados, en el que se refleja la cancelación de las cheques observados; documentos con los cuales se acredita que las pre-pólizas de los cheques observados fueron debidamente canceladas a través del sistema administrativo en el cual se elaboran las pre-pólizas de cheques y/o traspasos, mismos que no fueron contabilizados y mucho menos se encuentran reflejados en el estado de cuenta bancario, es decir, no existe una afectación contable-

presupuestal, que implicara la existencia de flujo de efectivo; acreditando la sustitución posterior del monto observado, concluyendo de este modo que las pólizas observadas fueron debidamente canceladas antes de realizar cualquier movimiento en bancos, por lo que el recurso público no fue erogado sino hasta que se corrigieron los errores mencionados en su nota aclaratoria y por lo tanto pagados por medio de cheque debidamente firmado de recibido y efectivamente cobrado en el estado de cuenta bancario; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN No. 57.- CUENTA CONTABLE: 1123-30-0020-01215-1.- FOLIO No. VARIOS. -MES: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de “Gastos por comprobar, gastos de representación y gastos por asesorías de octubre a diciembre de 2013”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron, copia certificada de la gaceta municipal relativo a la publicación del presupuesto de egresos del municipio de Guadalajara, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2013, en la cual se advierte que existe una partida presupuestal para las erogaciones en materia de la presente observación y recursos suficientes, certificando con esto que se contaba con el techo financiero requerido para ejercer los recursos por los conceptos que se reportan en su comprobación, aunado a ello, los sujetos auditados acompañan documentación suficiente que acredita, justifica y demuestra el destino de los recursos materia de la presente observación, los cuales se describen a continuación: los contratos de prestación de servicios; instrumentos legales que acreditan el origen de la contraprestación, así como las obligaciones de modo, tiempo y lugar, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado en dichos instrumentos jurídicos; aunado a lo anterior se proporcionaron copias certificadas de los informes de actividades debidamente firmados por el prestador de servicios y en los que se enumeran las acciones realizadas, dando cumplimiento con el objeto del contrato; igualmente agregan copias de los comprobantes de consumos de alimentos, así como la relación pormenorizada de los asistentes a las reuniones que motivaron el gasto y su respectiva justificación; también se remiten las copias certificadas de los comprobantes consistentes en facturas por concepto de materiales, consumibles y suministros; por lo que una vez realizado el análisis de los comprobantes fiscales remitidos, se advierte que dentro de los conceptos pagados se encuentra la compra de recursos necesarios para el desarrollo de las funciones administrativas de la entidad auditada, considerándose por lo tanto productos consumibles; además agregan copias certificadas de las facturas expedidas por el prestador de servicios; documentación que acredita y comprueba el monto erogado, así mismo exhibieron copias certificadas de los contratos de prestación de servicios; instrumentos legales que acreditan el origen de la contraprestación, así como las obligaciones de modo, tiempo y lugar, certificando que el monto ejercido es acorde con lo pactado en dichos instrumentos jurídicos; aunado a lo anterior se proporcionaron copias certificadas de los informes de actividades

debidamente firmados por el prestador de servicios y en los que se enumeran las acciones realizadas, dando cumplimiento con el objeto del contrato;, conjunto de documentos que acreditan el egreso observado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. No. 1. CTA. CONTABLE: 2800-1-39-2801-6140.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, SUSTITUCIÓN DE LÍNEAS HIDROSANITARIAS, TOMAS DOMICILIARIAS Y BANQUETAS, UBICADA EN: RIVAS GUILLÉN, ENTRE CIRCUNVALACIÓN OBLATOS Y JUAN PABLO II EN LA COLONIA OBLATOS PONIENTE SANTA ROSA DE LA ZONA 4 OBLATOS.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; en relación a la amortización del anticipo se presentaron los documentos probatorios idóneos para aclarar y demostrar la total amortización del anticipo entregado a la empresa contratista; constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. No. 2. CTA. CONTABLE: 2800-1-39-2801-6140.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, SUSTITUCIÓN DE LÍNEAS HIDROSANITARIAS, TOMAS DOMICILIARIAS Y BANQUETAS UBICADA EN: EJIDO-FELIPE ÁNGELES, ENTRE AV. REVOLUCIÓN Y ESTEBAN ALATORRE, EN LA ZONA 5 OLÍMPICA

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad

auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. No. 3. CTA. CONTABLE: 2800-1-39-2801-6140.- NOMBRE DE LA OBRA: RENOVACIÓN URBANA Y REORDENACIÓN VIAL DE LA AVENIDA NIÑOS HÉROES (CRUCE 4).

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; referente a la mala calidad de la obra, los sujetos, acompañan los elementos de validación para demostrar que ya fueron reparadas deficiencias detectadas, por lo tanto queda debidamente demostrado que no existe daño alguno en contra del patrimonio estatal y por ende quedan debidamente motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 2800-1-39-2801-6140.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA NÚMERO 32 "FAUSTO PRIETO SÁNCHEZ.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 5. CTA. CONTABLE: 2800-1-12-2801-6140.- NOMBRE DE

LA OBRA: OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA ACADEMIA MUNICIPAL DE POLICÍA; TRABAJOS DE REFUERZO CON PILOTES EN EL STAND DE TIRO, UBICADO EN RÍO TIZAPÁN Y RÍO ZAPOTLÁN, COLONIA ATLAS, ZONA 5 OLÍMPICA.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; en relación a la amortización del anticipo se presentaron los documentos probatorios idóneos para aclarar y demostrar la total amortización del anticipo entregado a la empresa contratista; constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 6. CTA. CONTABLE: 2800-1-38-2801-6140.- NOMBRE DE LA OBRA: ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MULTIMODAL NIVEL 3 "PLAZA UNIVERSIDAD", UBICADA EN AV. JUÁREZ Y 16 DE SEPTIEMBRE, EN LA ZONA 1 CENTRO.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. En relación a la amortización del anticipo se presentaron los documentos probatorios idóneos para aclarar y demostrar la total amortización del anticipo entregado a la empresa contratista; constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 7 CTA. CONTABLE: 2800-1-58-2801-6120.- NOMBRE DE LA OBRA: _ REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA NO. 27 "DIVISIÓN DE OCCIDENTE", CON UBICACIÓN EN: ISLA RAZA NO. 2323, CRUZA CON ISLA ANTIGUA, EN LA COLONIA JARDINES DE LA CRUZ, EN LA ZONA 7 CRUZ DEL SUR.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; referente a la diferencia volumétrica detectada anexan las constancias técnicas y legales que permitirían aclarar las diferencias volumétrica materia de la presente observación, demostrando con ello que no existe diferencia alguna que observar, constancias técnicas y legales que permitirían aclarar las diferencias volumétrica materia de la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 8. CTA. CONTABLE: 2800-1-39-2801-6140.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, SUSTITUCIÓN DE LÍNEAS HIDROSANITARIAS, TOMAS DOMICILIARIAS Y BANQUETAS, CON UBICACIÓN EN AV. JOSÉ MARÍA NARVÁEZ, ENTRE ESTEBAN ALATORRE Y AV. ARTESANOS, EN LA COLONIA PENAL DE LA ZONA 5 OLÍMPICA.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 9. CTA. CONTABLE: 2600-4-54-2610-6220.- NOMBRE DE LA OBRA: NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CUARTEL DE POLICÍA ZONA 3, CON UBICACIÓN EN MONTES URALES, ENTRE AV. BATALLÓN SAN PATRICIO Y SABIDURÍA, EN LA UNIDAD HABITACIONAL “ESTADIO” DE LA ZONA 3 HUENTITÁN.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la

auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 10. CTA. CONTABLE: 2800-1-39-2801-6140.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, SUSTITUCIÓN DE LÍNEAS HIDROSANITARIAS, TOMAS DOMICILIARIAS Y BANQUETAS, CON UBICACIÓN EN AV. CHAMIZAL ENTRE GIGANTES Y AV. REVOLUCIÓN, EN LA ZONA 5 OLÍMPICA.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 11. CTA. CONTABLE: 2800-1-39-2801-6140.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, SUSTITUCIÓN DE LÍNEAS HIDROSANITARIAS, TOMAS DOMICILIARIAS Y BANQUETAS, CON UBICACIÓN EN CALZADA DEL EJÉRCITO, ENTRE CALZADA REVOLUCIÓN Y AV. FRANCISCO JAVIER MINA, EN LA COLONIA GENERAL REAL DE LA ZONA 5 OLÍMPICA.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que

la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 12. CTA. CONTABLE: 2800-1-58-2801-6120.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA NO. 7 "HÉROES DE CHAPULTEPEC", CON UBICACIÓN EN NICOLÁS ROMERO NO. 1467, CRUZA CON JAIME NUNÓ, EN LA COLONIA CHAPULTEPEC COUNTRY DE LA ZONA 1 CENTRO.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 13. CTA. CONTABLE: 2800-1-38-2801-6140.- NOMBRE DE LA OBRA: ESTACIÓN DE TRASFERENCIA MULTIMODAL NIVEL 3 "PARQUE REVOLUCIÓN.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 14. CTA. CONTABLE: 2800-4-38-2801-6140.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE SUSTITUCIÓN DE RED HIDROSANITARIA, CAMBIO DE TOMAS Y

DESCARGAS DOMICILIARIAS, SUSTITUCIÓN DE BANQUETA Y BALIZAMIENTO CON UBICACIÓN EN SAN ARISTEO, ENTRE FRANCISCO VILLA (C-70) A JOSÉ MARÍA NARVÁEZ, EN LA COLONIA POPULAR DE LA ZONA 5 OLÍMPICA.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN: No. 15. CTA. CONTABLE: 2800-1-39-2801-6140.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, SUSTITUCIÓN DE LÍNEAS HIDROSANITARIAS, TOMAS DOMICILIARIAS Y BANQUETAS. CON UBICACIÓN EN AV. NORMALISTAS, ENTRE DIEGO RIVERA Y AV. ALCALDE, EN LA COLONIA COLINAS DE LA NORMAL DE LA ZONA 1 CENTRO.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución, constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 16. CTA. CONTABLE: 2800-1-38-2801-6140.- NOMBRE DE LA OBRA: A) ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MULTIMODAL NIVEL 1 "CENTRO MÉDICO", B) ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MULTIMODAL NIVEL 1 "PARQUE GONZÁLEZ GALLO", C) ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MULTIMODAL NIVEL 1 "PABLO VALDEZ", D) ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MULTIMODAL NIVEL 1 "PARQUE SAN RAFAEL".

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de

inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; en relación a la amortización del anticipo se presentaron los documentos probatorios idóneos para aclarar y demostrar la total amortización del anticipo entregado a la empresa contratista; constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 17. CTA. CONTABLE: 2800-1-38-2801-6140.- NOMBRE DE LA OBRA: ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MULTIMODAL DE "TETLÁN" UBICADA EN GIGANTES, CRUCE CON PERFECTO BUSTAMANTE-GUINEA, EN LA ZONA 6 TETLÁN.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; en relación a la amortización del anticipo se presentaron los documentos probatorios idóneos para aclarar y demostrar la total amortización del anticipo entregado a la empresa contratista; constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 18. CTA. CONTABLE: 2800-1-38-2801-6140.- NOMBRE DE LA OBRA: ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MULTIMODAL NIVEL 3 "SAN JUAN DE DIOS", UBICADA EN CALZADA INDEPENDENCIA Y AVENIDA JAVIER MINA, DE LA ZONA 1 CENTRO.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados

proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; en relación a la amortización del anticipo se presentaron los documentos probatorios idóneos para aclarar y demostrar la total amortización del anticipo entregado a la empresa contratista; constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 19. CTA. CONTABLE: 2800-1-35-2801-99192.- NOMBRE DE LA OBRA: OBRAS DE IMAGEN URBANA, PAVIMENTOS Y BALIZAMIENTO EN LA ZONA ORIENTE, SEGUNDA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, SECCIÓN IX

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; en relación a la amortización del anticipo se presentaron los documentos probatorios idóneos para aclarar y demostrar la total amortización del anticipo entregado a la empresa contratista; constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN: No. 20. CTA. CONTABLE: 2800-1-35-2801-99192.- NOMBRE DE LA OBRA: OBRAS DE IMAGEN URBANA, PAVIMENTOS Y BALIZAMIENTO EN LA ZONA ORIENTE, SEGUNDA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, SECCIÓN VII.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron referente a las diferencias volumétricas detectadas, anexan las

constancias técnicas y legales que permitirían aclarar las diferencias volumétrica materia de la presente observación, demostrando con ello que no existe diferencia alguna que observar, constancias técnicas y legales que permitirían aclarar las diferencias volumétrica materia de la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 21. CTA. CONTABLE: 2800-4-38-2801-6140.- NOMBRE DE LA OBRA: REPAVIMENTACIÓN EN CONCRETO HIDRÁULICO, CON UBICACIÓN EN: ADRIÁN PUGA I, ENTRE MALECÓN Y MERCEDES CELIS, COLONIA INSURGENTES; ADRIÁN PUGA II, ENTRE RUBÉN RODRÍGUEZ Y MANUEL M. PONCE, COLONIA CANTARRANAS; RÍO NILO, ENTRE LÍMITE MUNICIPAL ORIENTE Y CIPRIANO CAMPOS, COLONIA PARQUES DE SAN PEDRO, ZONA 6 TETLÁN; ARTESANOS, ENTRE JUAN PABLO II Y PERIFÉRICO NORTE, COLONIA SANTA CECILIA, ZONA 4 OBLATOS; 5 DE FEBRERO, ENTRE CALZADA INDEPENDENCIA Y CALZADA DEL EJÉRCITO, COLONIA LAS CONCHAS; MEDRANO I, ENTRE CALZADA INDEPENDENCIA Y CONSTANCIA, COLONIA ANALCO, ZONA 1 CENTRO; MARIANO LICEAGA, ENTRE PEDRO GARCÍA CONDE Y GOBERNADOR CURIEL, COLONIA VILLA HERMOSA; LATERAL SUR DE DR. R. MICHEL, ENTRE HÉROES FERROCARRILEROS SALVADOR LÓPEZ CHÁVEZ, COLONIA SAN CARLOS, ZONA 7 CRUZ DEL SUR; MEDRANO II, ENTRE DR. REYES FLORES Y DÍAZ MIRÓN, COLONIA LA DIVINA PROVIDENCIA, ZONA 5 OLÍMPICA.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución; por lo que se refiere a la mala calidad de la obra, los sujetos, acompañan los elementos de validación para demostrar que ya fueron reparadas deficiencias detectadas, por lo tanto queda debidamente demostrado que no existe daño alguno en contra del patrimonio estatal y por ende quedan debidamente motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 22. CTA. CONTABLE: 2800-1-39-2801-6140.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, SUSTITUCIÓN DE LÍNEAS HIDROSANITARIAS, TOMAS DOMICILIARIAS Y BANQUETAS, CON UBICACIÓN EN HACIENDA LA CALERA, ENTRE PLUTARCO ELÍAS CALLES Y MA. GUADALUPE MARTÍNEZ DE HERNÁNDEZ LOZA, EN LA COLONIA U. TETLÁN RÍO VERDE, DE LA ZONA 4 OBLATOS.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de

inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 23. CTA. CONTABLE: 2800-1-39-2801-6140.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, SUSTITUCIÓN DE LÍNEAS HIDROSANITARIAS, TOMAS DOMICILIARIAS Y BANQUETAS CON UBICACIÓN EN BELISARIO DOMÍNGUEZ, ENTRE AMISTAD Y EL INGRESO DE LA BARRANCA DE HUENTITÁN, EN LA ZONA 4 OBLATOS.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 24. CTA. CONTABLE: 2600-4-54-2610-6220.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CUARTEL DE POLICÍA ZONA 6, CON UBICACIÓN EN PABLO VALDEZ Y GAZA, EN LA COLONIA LIBERTADOR MIGUEL HIDALGO DE LA ZONA 6 TETLÁN.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad

auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 25. CTA. CONTABLE: 2800-1-38-2801-6140.- NOMBRE DE LA OBRA: ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MULTIMODAL NIVEL 2 “PERIFÉRICO NORTE”, CON UBICACIÓN EN PERIFÉRICO MANUEL GÓMEZ MORÍN Y CALZADA INDEPENDENCIA, EN LA COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN DE LA ZONA 3 HUENTITÁN.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución; por lo que respecta las diferencias volumétricas, los sujetos auditados presentaron referente a las diferencias volumétricas detectadas, anexan las constancias técnicas y legales que permitirían aclarar las diferencias volumétrica materia de la presente observación, demostrando con ello que no existe diferencia alguna que observar, constancias técnicas y legales que permitirían aclarar las diferencias volumétrica materia de la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 26. CTA. CONTABLE: 2800-1-12-2801-6140.- NOMBRE DE LA OBRA: SANEAMIENTO DE VASO REGULADOR DEL DEAN (DESAZOLVE), EN LA LOCALIDAD DE CALZADA LÁZARO CÁRDENAS Y RAMAL DEL FERROCARRIL, EN EL PARQUE LIBERACIÓN DE LA ZONA 7, CRUZ DEL SUR.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. En relación a la amortización del anticipo se presentaron los documentos probatorios idóneos para aclarar y demostrar la total amortización del anticipo entregado a la empresa contratista; constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 27. CTA. CONTABLE: 2800-1-39-2801-6140.- NOMBRE DE

LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, SUSTITUCIÓN DE LÍNEAS HIDROSANITARIAS, TOMAS DOMICILIARIAS Y BANQUETAS, CON UBICACIÓN EN GIGANTES, ENTRE CALZADA DEL EJÉRCITO Y SAN JACINTO, EN LA ZONA 5 OLÍMPICA.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución; por lo que se refiere a la mala calidad de la obra, los sujetos, acompañan los elementos de validación para demostrar que ya fueron reparadas deficiencias detectadas, por lo tanto queda debidamente demostrado que no existe daño alguno en contra del patrimonio estatal y por ende quedan debidamente motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 29. CTA. CONTABLE: 2800 1 38 2801 6140.- NOMBRE DE LA OBRA: ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA MULTIMODAL DE "WASHINGTON", CON UBICACIÓN EN WASHINGTON, CRUCE CON AV. COLÓN, EN LA COLONIA MODERNA DE LA ZONA 1 CENTRO.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; en relación a la amortización del anticipo se presentaron los documentos probatorios idóneos para aclarar y demostrar la total amortización del anticipo entregado a la empresa contratista; constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 30. CTA. CONTABLE: 2800 1 58 2801 6120.- NOMBRE DE LA OBRA: _ REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA NO. G-1 "MÉXICO 68", CON UBICACIÓN EN GAZA NO. 751, CRUZA SIBERIA, EN LA COLONIA

HERMOSA PROVINCIA DE LA ZONA 6 TETLÁN.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 3300-2-27-3330-6160.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE SUSTITUCIÓN DE RED HIDROSANITARIA, CAMBIO DE TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, SUSTITUCIÓN DE BANQUETA Y BALIZAMIENTO CON UBICACIÓN EN COLIMILLA, ENTRE PLUTARCO ELÍAS CALLES Y LAGUNITAS.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 3300-2-27-3330-6160.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE SUSTITUCIÓN DE RED HIDROSANITARIA, CAMBIO DE TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, SUSTITUCIÓN DE BANQUETA Y

BALIZAMIENTO, CON UBICACIÓN EN PATRIA ENTRE BETHSUR Y ELIGIO ANCONA, EN LA COLONIA VILLAS DE GUADALUPE DE LA ZONA 4 OBLATOS.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 3300-2-27-3330-6160.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE SUSTITUCIÓN DE RED HIDROSANITARIA, CAMBIO DE TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, SUSTITUCIÓN DE BANQUETA Y BALIZAMIENTO, CON UBICACIÓN EN COLIMILLA, ENTRE LAGUNITAS Y FELIPE ÁNGELES, EN LA COLONIA POTRERO ALTO Y ESTEBAN ALATORRE DE LA ZONA 5 OLÍMPICA.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 4. CTA. CONTABLE: 3300-2-27-3330-6160.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE SUSTITUCIÓN DE RED HIDROSANITARIA, CAMBIO DE TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, SUSTITUCIÓN DE BANQUETA Y BALIZAMIENTO, CON UBICACIÓN EN SEBASTIÁN ALLENDE, ENTRE SANTO TITO Y SAN PEDRO, EN LA COLONIA SAN MARTÍN 2ª Y 3ª SECCIÓN DE LA

ZONA 5 OLÍMPICA.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 5. CTA. CONTABLE: 3300-2-27-3330-6160.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE SUSTITUCIÓN DE RED HIDROSANITARIA, CAMBIO DE TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, SUSTITUCIÓN DE BANQUETA Y BALIZAMIENTO, CON UBICACIÓN EN HACIENDA CIÉNEGA DE MATA, ENTRE HACIENDA LA SAUCEDA Y HACIENDA DE LA LABOR, EN LA COLONIA BALCONES DE OBLATOS 2ª SECCIÓN DE LA ZONA 4 OBLATOS.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 6. CTA. CONTABLE: 3300-2-27-3330-6160.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE SUSTITUCIÓN DE RED HIDROSANITARIA, CAMBIO DE TOMAS Y DESCARGAS DOMICILIARIAS, SUSTITUCIÓN DE BANQUETA Y BALIZAMIENTO, CON UBICACIÓN EN: HACIENDA CIÉNEGA DE MATA ENTRE HACIENDA BELLAVISTA Y JUAN PABLO II, EN LA COLONIA TETLÁN RÍO VERDE DE LA ZONA 4 OBLATOS.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; referente a la diferencia volumétrica detectada anexan las constancias técnicas y legales que permitirían aclarar las diferencias volumétrica materia de la presente observación, demostrando con ello que no existe diferencia alguna que observar, constancias técnicas y legales que permitirían aclarar las diferencias volumétrica materia de la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 7. CTA. CONTABLE: 3300-2-27-3330-6160.- NOMBRE DE LA OBRA: A) MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE LAS COLONIAS LOMAS DEL PARAÍSO 3ª SECCIÓN Y LOMAS DEL PARAÍSO 4ª SECCIÓN: TRABAJOS CONSISTENTES EN ENJARRES, MUROS, BANQUETAS, APLICACIÓN DE PINTURA E INSTALACIÓN DE HERRERÍA, C) MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y ANDADOR PEATONAL JUAN ECHANIZ DE LA COLONIA LOMAS DEL PARAÍSO 5ª SECCIÓN: TRABAJOS CONSISTENTES EN ENJARRES, MUROS, BANQUETAS, APLICACIÓN DE PINTURA, INSTALACIÓN DE HERRERÍA, ELABORACIÓN DE PISO DE CONCRETO EN ANDADOR Y ALUMBRADO PÚBLICO, CON UBICACIÓN EN: A) COMPRENDIDO EN EL POLÍGONO DE LUIS LARA, JOSÉ LETENA, PÁNFILO NATERA Y MARÍA LUISA MARTÍNEZ, EN LA COLONIA LOMAS DEL PARAÍSO 3ª SECCIÓN DE LA ZONA 3 HUENTITÁN; B) COMPRENDIDO EN EL POLÍGONO DE RÍO SAN JUAN DE DIOS, PERIFÉRICO MANUEL GÓMEZ MORÍN, JUAN JOSÉ DE LA GARZA Y LÍMITE CON LA BARRANCA, EN LA COLONIA LOMAS DEL PARAÍSO 4ª SECCIÓN DE LA ZONA 3 HUENTITÁN; C) PRIVADA JUAN ECHANIZ, ENTRE TEODOMIRO CHOWELL Y VICENTE ACOSTA, EN LA COLONIA LOMAS DEL PARAÍSO 5ª SECCIÓN DE LA ZONA 3 HUENTITÁN.

Como resultado de la verificación, análisis, valoración y evaluación de la documentación aportada por el ente público, así como de la visita, recorrido de inspección física y mediciones efectuadas a la obra, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, haciendo posible con ello acceder a la verificación de todos los factores que intervinieron en su aprobación y ejecución. Por lo que corresponde al atraso de la obra, la entidad auditada presentó los elementos probatorios idóneos para aclarar y demostrar que la obra en comento, fue entregada en tiempo y forma acordada; constatándose que los importes erogados son acordes con los trabajos realmente ejecutados;

motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “DIOSES DEL NILO I”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Dioses del Nilo I”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las constancias documentales que permiten constatar que se instauraron las acciones de cobro, por las autoridades municipales, para dar continuidad al procedimiento de recaudación; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RÍO NILO (ORANGE RESIDENCIAL)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RÍO NILO (Orange Residencial)”;

en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron, copia certificada del recibo oficial de pago, expedido por la Tesorería Municipal de Guadalajara, Jalisco, a favor de la fraccionadora, por concepto de pago de sujeción en régimen de condominio horizontal-habitacional x 141 fracciones, cajones de estacionamiento y asignación de No. Oficiales; acreditando con ello que el urbanizador efectuó el pago correspondiente; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose su consideración el presente informe de Auditoría, para los efectos legales que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.